



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

PROPUESTA DE GUÍA SOBRE TRÁMITES DE RESIDENCIA EN ESPAÑA PARA CIUDADANOS COMUNITARIOS Y SUS FAMILIARES.

DIPLOMATURA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Autor:
RAQUEL TRUEBA FRANCO
Director:
MARÍA DE MIGUEL MOLINA

Valencia, julio de 2015

ÍNDICE

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1 Resumen	7
1.2. Objeto del TFC y justificación de las asignaturas relacionadas.	7
1.3 Objetivos.....	10
CAPÍTULO 2. ANTECEDENTES	11
2.1. Derechos y libertades de los extranjeros.	11
2.2 Número de Identidad de Extranjero.....	12
2.3 Análisis de la regulación sobre la circulación de ciudadanos de la Unión Europea y de sus familiares de terceros países..	13
2.3.1 Ámbito de aplicación.....	13
2.3.2. Entrada y salida.	14
2.3.3. Estancia y residencia.	15
2.3.3.1 Estancia inferior a tres meses.	15
2.3.3.2. Residencia superior a tres meses.	15
2.3.3.2.1. Trabajadores por cuenta ajena y propia.	16
2.3.3.2.2. Personas que no ejerzan una actividad laboral en España.....	16
2.3.3.2.3. Estudiantes.....	17
2.3.3.3. Residencia de familiar no comunitario de ciudadano de la Unión Europea.....	18
2.3.3.3.1. Descendientes de 21 años o mayores de dicha edad o de ascendientes directos.	19
2.3.3.3.2. Trabajadores por cuenta ajena y propia.	19
2.3.3.3.3. Si no ejercen actividad laboral en España.	19
2.3.3.3.4. Estudiante.	19
2.3.3.4 Mantenimiento a título personal del derecho de residencia de los miembros de la familia en caso de fallecimiento, salida de España, nulidad del vínculo matrimonial, divorcio... en relación con el titular del derecho a residencia.	20
2.4. Residencia de ciudadano de la Unión Europea y de sus familiares.	21
2.4.1. Residencia de carácter permanente.....	21

2.4.1.1. Certificado de residencia permanente de ciudadano de la Unión Europea.....	22
2.4.1.2. Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión Europea.....	22
2.4.2. Expedición y vigencia del certificado de registro y de la tarjeta de residencia.....	23
2.4.3. Medidas por razones de orden público, seguridad y salud pública.....	24
2.5 Espacio Schengen.....	25
2.5.1 Ventajas.....	26
2.5.2 Inconvenientes.....	26
2.5.3. Controles fronterizos.....	27
2.6 Estudio de población de extranjeros residentes en España.....	28
2.6.1 Datos a Junio de 2013.....	29
2.6.2. Datos a 31 de Diciembre de 2013.....	33
2.6.3. Datos a 30 de Junio de 2014.....	36
2.6.4. Datos a 31 de diciembre de 2014.....	39
2.6.5 Datos generales de población extranjera en los últimos años.....	42
2.7. Oficinas de extranjería en Valencia.....	43
2.7.1. Sede 1. C/Diputada Clara Campoamor esquina Motilla de Palancar, 23.....	43
2.7.1.1 Trámites.....	45
2.7.1.2. Trámites que se realizan en otras sedes de Valencia.....	45
2.7.2. Sede 2. Avda. Constitución, 106-108.....	46
2.7.2.1 Trámites.....	46
CAPÍTULO 3. DESARROLLO.....	47
3.1 Cuestionario.....	47
3.1.1 Metodología.....	47
3.1.2 Resultados.....	48
3.2. Propuesta de Guía.....	52
3.2.1 Guía.....	52
4. CONCLUSIONES.....	67
BIBLIOGRAFÍA.....	71

ÍNDICE DE ESQUEMAS:

Esquema 1: Vías de acceso a la residencia de extranjeros en España.....	29
--	-----------

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor. Principales nacionalidades. 30/06/2013	30
Gráfico 2: Estructura de edad y sexo de los extranjeros en Régimen Comunitario. 31/12/2013.....	35
Gráfico 3: Extranjeros en Régimen Comunitario según tipo de residencia. Ciudadanos comunitarios y familiares. 30/06/2014.....	38
Gráfico 4: Extranjeros en Régimen Comunitario según edad. 30/06/2014.....	39
Gráfico 5: Estructura por sexo y edad de los extranjeros en Régimen Comunitario.	41

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Número de extranjeros distribuidos en Comunidades Autónomas.....	31
Tabla 2: Datos de los extranjeros residentes en España durante los años 2013 y 2014	44
Tabla 3: Edades de las personas de Régimen Comunitario encuestadas	48
Tabla 4: Número de personas de los países europeos encuestadas.	50
Tabla 5: Situación en la que se encuentran las personas de Régimen Comunitario en nuestro país	51

ÍNDICE DE SOLICITUDES.

Solicitud 1: (EX – 15) Solicitud de Número de Identidad de Extranjero (NIE) y Certificados.	64
Solicitud 2: (EX – 18) Solicitud de certificado de registro de residencia comunitaria.	65
Solicitud 3: (EX – 19) Solicitud de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE.	66
Solicitud 4: (EX – 15 / EX – 18 / EX – 19) Instrucciones de cumplimentación.....	67

ÍNDICE DE CUESTIONARIO

Cuestionario 1: Cuestionario sobre trámites de Régimen Comunitario.	49
---	-----------

ÍNDICE DE DIAGRAMAS

Diagrama 1. Información general.	53
--	-----------

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

1.1 Resumen

Este trabajo tiene como resultado una guía para las personas de Régimen Comunitario que eligen nuestro país como nuevo lugar de residencia.

España pertenece al Espacio Schengen desde principios de los años noventa y esto permite la movilidad de personas entre los países miembros. Para la estancia inferior a tres meses, es suficiente con el pasaporte o documento de identidad en vigor pero, para la residencia en nuestro país, las personas de Régimen Comunitario tienen varios supuestos que se desarrollan en el trabajo y que serán centro de estudio y también para los familiares que les acompañen aunque sean de Régimen General.

Se quiere conseguir una guía útil para todos los ciudadanos comunitarios que quieren obtener la residencia en España, informar sobre los trámites a realizar. En el Real Decreto 240/2007 se exponen todos los supuestos en los que una persona comunitaria puede obtener la residencia y también los supuestos de los familiares que los acompañan aunque sean de Régimen General.

Con los datos publicados por el Observatorio Permanente de la Inmigración en junio y diciembre de 2013 y junio y diciembre de 2014, podemos hacer un análisis o estudio de población.

También se realiza un estudio de satisfacción de los servicios prestados por la administración pública mediante un cuestionario. Este es rellenado por personas de Régimen Comunitario en una de las sedes de extranjería. En él se contestan preguntas sobre la obtención de la información, los trámites, la legislación y la necesidad de hacer una guía para entender como hacer los trámites. Todo esto sirve para que la administración funcione mejor, que los servicios prestados sean efectivos para los ciudadanos y que las personas estén más satisfechas.

La guía servirá para que el ciudadano comunitario o sus familiares sepan además, dónde dirigirse en cada momento para la obtención de su residencia en España. Con esto se mejorarán los servicios prestados por la administración y se facilitará el proceso.

1.2. Objeto del TFC y justificación de las asignaturas relacionadas.

El objeto del trabajo son los trámites de residencia en España para los ciudadanos comunitarios y para los familiares que les acompañan.

El trabajo se puede relacionar con las siguientes asignaturas: Derecho Constitucional I, Derecho Administrativo I, Teoría Social II, Gestión Administrativa I, Gestión de Calidad, Estructuras Políticas y Administración Pública, Información y Documentación Administrativa I y por último, Estadística I y II.

Se relaciona con Derecho Constitucional I porque en esta asignatura se explica la regulación constitucional de los derechos y libertades. En el trabajo se exponen los derechos y libertades de todas las personas extranjeras en España, regulado por la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero. Sobre todo se centra en dos: la libertad de circulación y el derecho a la documentación.

El tema principal del proyecto es el derecho a la documentación, se analizan los supuestos en los que una persona de Régimen Comunitario puede obtener la documentación necesaria para su estancia o residencia y la de sus familiares aunque sean de Régimen General, todo esto regulado por el Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero.

La asignatura de Derecho Administrativo I tiene como objetivo principal la regulación jurídica de la Administración Pública. En este caso se regula por la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero y por el Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, ya que la administración se rige por el principio de legalidad y solo puede hacer lo que la ley le habilite o autorice. En la asignatura también se habla de la organización de las administraciones públicas, de las competencias y de las técnicas de alteración de estas. En el trabajo se habla de la distribución de las sedes de extranjería en la provincia de Valencia y los trámites que se realizan en cada una de ellas, tanto para personas de Régimen Comunitario como para sus familiares, aunque sean de Régimen General.

Se relaciona la asignatura de Teoría Social II ya que en ella se detallan los estudios de población, que son la base para poder entender cualquier sociedad. Los movimientos migratorios son procesos demográficos básicos que inciden en la evolución demográfica o poblacional. En el trabajo se obtienen datos de las personas extranjeras que residen en España mediante el Observatorio Permanente de la Inmigración, en el que se determina el número total de extranjeros, tanto de Régimen General como Comunitario, su distribución en el territorio español y también las estructuras de población por edad y sexo, más conocidas como pirámides de población.

En la asignatura de Gestión Administrativa I se estudia que la Administración Pública es una pieza esencial para el buen funcionamiento de un país, si no funciona bien, los ciudadanos a los que sirve no se sentirán satisfechos con la misma y la sociedad en general no funcionará bien. La Administración se organiza y actúa según el principio de legalidad y también de acuerdo a los principios de organización y de funcionamiento. Dentro de los principios de funcionamiento hay que destacar el servicio efectivo a los ciudadanos, la objetividad de la actuación administrativa y la agilidad de los procedimientos administrativos. La administración es objetiva ya que resuelve todos los casos de Régimen Comunitario mediante la aplicación del Real Decreto 240/2007.

Con la preparación de la guía se quiere mejorar una parte de la Administración Pública, agilizar procedimientos, dar más información a los ciudadanos para que sepan donde acudir a realizar sus trámites y crear un servicio efectivo a los ciudadanos. Un punto del trabajo se centra en las sedes de extranjería en la provincia de Valencia y se detallan los trámites que se realizan en cada una de ellas. Todo ello para que los servicios prestados por la administración sean efectivos para los ciudadanos.

Se relaciona la asignatura de Gestión de Calidad con el trabajo ya que en ésta se explica que una buena administración debería ser la que se sabe adaptar dinámicamente a las transformaciones que se producen a su alrededor y responder con eficacia a las

demandas, exigencias y reivindicaciones de los ciudadanos. En definitiva, que la administración debe ser receptiva a las necesidades del ciudadano.

Para ello, en el trabajo se realiza un cuestionario con el que queremos valorar los servicios que se dan a las personas de Régimen Comunitario a la hora de realizar sus trámites, si hay buena calidad, si se deben mejorar ciertos aspectos, saber donde obtener la información, si creen necesario hacer una guía...

El elemento central de los programas de calidad en el sector público es asociar satisfacción de necesidades del ciudadano con la calidad de los servicios. Por ello, mediante el cuestionario se observa la satisfacción de los ciudadanos con la Administración Pública y que aspectos mejorar, como por ejemplo, la creación de una guía para la realización de los trámites.

La asignatura de Estructuras Políticas y Administración Pública se centra en uno de sus temas en la distribución de competencias de las Administraciones y en el trabajo hay un punto en el que se citan las sedes de extranjería en la provincia de Valencia y todos los trámites a realizar en cada una de ellas.

En la asignatura también se explican los principios constitucionales, tanto de organización (principio de jerarquía, descentralización...) como de acción y funcionamiento (principio de objetividad, eficacia, de participación ciudadana...).

El principio de participación ciudadana se recoge en el punto del cuestionario, con el que se quiere saber la opinión de las personas de Régimen Comunitario e intentar mejorar una parte de la administración, crear una guía para dar una buena información sobre los trámites y con ello tener una administración un poco más eficaz.

En la asignatura de Información y Documentación Administrativa I se exponen los distintos tipos de documentación, entre ellos la documentación estadística, la administrativa y la legislativa.

La documentación estadística es la que obtenemos del Observatorio Permanente de Inmigración y nos da los datos sobre la población que vamos a estudiar, en este caso los extranjeros de Régimen Comunitario; la documentación administrativa que es la que presentarán estas personas de Régimen Comunitario en las oficinas de extranjería para tramitar su residencia en España y por último la documentación legislativa que son el conjunto de normas jurídicas, en el trabajo se utiliza la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero y el Real Decreto 240/2007.

En las asignaturas Estadística I y II se explican los conceptos básicos para poder estudiar una población. A través del análisis de una muestra, que debe ser representativa de la población, se puede llegar a conocer una población. Se explican conceptos generales: población, muestra, la representación de los datos mediante gráficos... También con el cuestionario se hace un estudio de 50 personas de Régimen Comunitario y se saben las características de esta población. También con los datos emitidos por el Observatorio Permanente de la Inmigración y mediante los gráficos se puede saber más sobre esta población.

1.3 Objetivos

A continuación se van a detallar los objetivos que se quieren conseguir con el trabajo:

- Conocer todos los derechos y libertades que tiene cualquier persona extranjera en nuestro país. Se explicarán todos lo que cita la Ley Orgánica 4/2000 y después nos centraremos en el derecho a la documentación que es el principal de este trabajo.
- Conocer todos los supuestos en los que se puede encontrar una persona de Régimen Comunitario en España, la documentación que necesitan para la residencia en nuestro país y los requisitos que se deben cumplir para conseguirla y también para sus familiares de terceros países.
- Conocer el espacio Schengen, al que España pertenece desde principios de los años noventa y que permite una libre circulación de personas en Europa. También se analizarán las ventajas e inconvenientes de este tratado.
- Analizar los datos proporcionados por el Observatorio Permanente de la Inmigración, durante los años 2013 y 2014, sobre las personas que vienen a España, tanto de Régimen General como Comunitario y hacer un estudio de población, mediante gráficos, diagramas y pirámides de población por edad y sexo. Todo ello nos permite una mejor aproximación al conocimiento de la población.
- Exponer todas las sedes de extranjería en Valencia para que las personas de Régimen Comunitario o General sepan dónde acudir a realizar sus trámites.
- Valorar con un cuestionario los servicios que hay actualmente al realizar los trámites y con los resultados se sabe la calidad de los servicios y si se pueden mejorar algunos aspectos.
- Crear una guía con la cual se pretende ayudar y dar más información a las personas de Régimen Comunitario y a los familiares que los acompañen aunque sean de Régimen General. Se quiere facilitar los procedimientos y tener una mayor calidad en los servicios públicos para que la administración funcione mejor y de acuerdo a las necesidades de los ciudadanos.

CAPÍTULO 2. ANTECEDENTES

2.1. Derechos y libertades de los extranjeros.

Los derechos y libertades de los extranjeros están redactados en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero. Todos ellos se detallan en el Título I y Capítulo I de esta misma ley. Mientras que los derechos fundamentales son interpretados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El principal derecho para nuestro trabajo es el derecho a la documentación, artículo 4 de esta ley. En él se dice que: “Los extranjeros que se encuentren en territorio español tienen el derecho y el deber de conservar la documentación que acredite su identidad, expedida por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, así como la que acredite su situación en España”. También en este artículo 4 se dice que los extranjeros no pueden ser privados de su documentación, salvo en supuestos de protección de la seguridad ciudadana.

Este derecho a la documentación es el centro del trabajo ya que lo que queremos conseguir con el mismo es hacer una guía sobre los trámites para que los extranjeros de Régimen Comunitario y sus familiares de terceros países, puedan obtener la documentación (NIE, tarjeta de residencia...) para poder residir en nuestro país.

El siguiente derecho de los extranjeros está en el artículo 5 de la Ley Orgánica 4/2000 y es el derecho a la libertad de circulación por el territorio español y poder elegir el lugar de residencia.

En el caso de los extranjeros que provienen de países comunitarios o de la AELC (Asociación Europea de Libre Comercio), estos pueden circular por todos los países que pertenecen al Espacio Schengen y moverse libremente.

Las personas que provienen de la Unión Europea pueden entrar a España, por un determinado tiempo, con el pasaporte o documento de identidad en vigor, todo ello explicado en el Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero.

Otro de los derechos que se exponen en la Ley Orgánica 4/2000 es la participación pública, en la que se expone que los extranjeros residentes en España tienen derecho de sufragio en las elecciones municipales.

También en este apartado se expone que los ayuntamientos deben incorporar a los extranjeros al padrón de cada municipio y facilitar el derecho a sufragio en las elecciones de sus países de origen.

Según los artículos 7 y 8 de esta ley, los extranjeros tienen la libertad de reunión y manifestación y la libertad de asociación en las mismas condiciones que los españoles.

En el artículo 9 se habla del derecho a la educación a los menores de dieciséis años, ya que esta es básica, gratuita y obligatoria. Al recibir estas enseñanzas los extranjeros pueden integrarse mejor socialmente.

Los mayores de dieciocho tienen derecho a las etapas postobligatorias, a la obtención de las titulaciones y acceder al sistema público de becas.

Los extranjeros residentes tienen el derecho a ejercer una actividad remunerada por cuenta propia o ajena y a acceder a la Seguridad Social como se expone en el artículo 10.

Otros derechos y libertades que se citan en este apartado de la ley, son la libertad de sindicación y de huelga (artículo 11) y el derecho a la asistencia sanitaria (artículo 12).

El derecho a la vivienda (artículo 13). Los extranjeros residentes tienen derecho a acceder a las ayudas en materia de vivienda.

Y por último, los extranjeros tienen derecho a acceder a las prestaciones y servicios de la Seguridad Social (artículo 14) y estos están sujetos a los mismos impuestos que los españoles (artículo 15). Los extranjeros pueden transferir sus ingresos y ahorros obtenidos en España a su país, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Todos estos son los derechos y libertades que tienen los extranjeros en nuestro país. En los siguientes apartados, el trabajo se centra en el derecho a la libertad de circulación y el derecho a la documentación principalmente. A continuación se tratan los distintos casos en los que los extranjeros de Régimen Comunitario y sus familiares de terceros países pueden residir en nuestro país y la documentación que deben aportar para ello.

(Alberti, E; González Beilfuss, M, 2009 Págs. 157-167)

(Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero)

2.2 Número de Identidad de Extranjero.

A los extranjeros que por intereses económicos, profesionales o sociales se relacionen con España se les otorgará para su identificación un número personal, único y exclusivo, de carácter secuencial.

Este número personal será el identificador del extranjero pero no habilita a residir en España. Es necesario para todos los documentos que se le expidan o tramiten, o también para cualquier transacción económica como abrir una cuenta bancaria, crear un negocio, comprar una vivienda o coche...

El Número de Identidad de Extranjero es otorgado de forma automática por la dirección General de Policía a toda persona extranjera que se le inicie un expediente administrativo.

Para la asignación de NIE se admitirán las siguientes solicitudes:

- Las presentadas en España por el interesado.
- Las presentadas en España por un representante
- Las presentadas en las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares españolas en el país de residencia del interesado.

Se deben aportar los siguientes documentos para la asignación del número:

- Impreso-solicitud normalizado (EX – 15) debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero. La solicitud de Número de Identidad de Extranjero se adjunta en la guía al final del trabajo, en la página 64.
- Original y copia del pasaporte completo, documento de identidad, o título de viaje o cédula de inscripción en vigor.
- Comunicación de las causas económicas, profesionales o sociales que justifican la solicitud.
- Cuando se solicita a través de un representante, se deberá acreditar contar con el poder suficiente para presentar la solicitud.

(Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2015)

(Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 2013)

(Euroresidentes)

2.3 Análisis de la regulación sobre la circulación de ciudadanos de la Unión Europea y de sus familiares de terceros países.

En este apartado se va a analizar el Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

2.3.1 Ámbito de aplicación.

El Real Decreto 240/2007 regula las condiciones para el ejercicio de los derechos de entrada y salida, libre circulación, estancia, residencia, residencia de carácter permanente y trabajo en España por parte de los ciudadanos de otros Estados miembros de la Unión Europea, de los Estados que forman el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de los nacionales de la Confederación Suiza, así como las limitaciones a los derechos anteriores por razones de orden público, seguridad pública o salud pública.

Los Estados miembros de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumania y Suecia. Y los que forman parte del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo son Noruega, Islandia y Liechtenstein.

Aunque no tengan la nacionalidad de alguno de los países mencionados anteriormente, a los familiares de los ciudadanos de la Unión Europea, del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza se les aplica este Real Decreto cuando le acompañen o se reúnan con él.

Estos familiares pueden ser:

- Cónyuge.
- Pareja análoga a la conyugal inscrita en un registro público.
- Descendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada (Menores de 21 años o mayores que vivan a su cargo o incapaces)
- Ascendientes directos y a los de su cónyuge o pareja registrada, que vivan a su cargo.

Todos estos familiares pueden acompañar siempre que no haya nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.

A los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y los que se consideran de Régimen Comunitario se les aplica también la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, explicada en puntos anteriores del trabajo.

2.3.2. Entrada y salida.

La entrada en territorio español de cualquier ciudadano de Régimen Comunitario se efectuará con el pasaporte o documento de identidad válido y en vigor y en él debe constar la nacionalidad del mismo.

Los familiares que no posean la nacionalidad de uno de los Estados de la Unión Europea, del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza, necesitan para entrar a España un pasaporte válido y en vigor y un visado de entrada.

La expedición del visado es gratuita y tiene una tramitación preferente para los familiares de ciudadanos comunitarios cuando le acompañen o se vayan a reunir con él.

La posesión de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión expedida por cualquier otro Estado que pertenezca al Régimen Comunitario, excluye a esos familiares de obtener el visado de entrada.

Si se deniega la solicitud de visado o de entrada a España a cualquier familiar de ciudadano comunitario, esta debe ser razonada. Puede ser por no acreditar los requisitos exigidos o por motivos de orden público, seguridad o salud pública.

Cualquier ciudadano que pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea, al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza o sea familiar y que no disponga de los documentos de viaje o visado necesario para entrar a España, tendrá facilidades proporcionadas por las Autoridades responsables del control fronterizo para obtener los documentos necesarios en un plazo razonable, siempre que el motivo que impida la entrada a territorio español sea por la ausencia de documento de viaje.

Los ciudadanos de Régimen Comunitario y sus familiares tienen derecho a salir de España para trasladarse a otro Estado miembro.

2.3.3. Estancia y residencia.

2.3.3.1 Estancia inferior a tres meses.

Para la estancia en España de un ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, de otro Estado del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza por una duración inferior a tres meses, es suficiente con el pasaporte o documento de identidad en vigor.

Lo explicado en el apartado anterior es de aplicación a los familiares de los ciudadanos comunitarios.

2.3.3.2. Residencia superior a tres meses.

Los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza tienen derecho a la residencia en España por un periodo superior a tres meses si cumplen alguno de los siguientes supuestos:

- Trabajadores por cuenta propia o ajena en España
- Disponer de recursos suficientes para no convertirse en una carga para la asistencia social en España durante su periodo de residencia, así como tener un seguro de enfermedad público o privado que cubra todos los riesgos en España. Los recursos tienen que ser superiores al importe que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para generar el derecho a recibir una prestación no contributiva.
- Estudiantes matriculados en un centro público o privado, con seguro de enfermedad público o privado que proporcione una cobertura completa en España y tener recursos para sí y los miembros de su familia durante la residencia.
- Miembros de la familia que acompañan o van a reunirse con un ciudadano de un Estado perteneciente a la Unión Europea o al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de Suiza.

Los familiares pueden ser:

- Familiar de estudiante: su cónyuge o pareja de hecho inscrita y los hijos de ambos.
- Otros supuestos: el cónyuge o pareja de hecho inscrita, descendientes directos de ambos, menores de 21 años, mayores a su cargo o incapaces y ascendientes directos de ambos que vivan a su cargo.

Cualquier ciudadano de la Unión Europea o de otro Estado que forme parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que no ejerza ninguna actividad por cuenta propia o ajena, mantendrá esa condición de trabajador en los siguientes casos:

- Si tiene una incapacidad temporal por enfermedad o accidente.
- Si está en paro involuntario después de estar empleado más de un año y está inscrito en el servicio de empleo para encontrar trabajo.
- Si está en paro involuntario por concluir un contrato de trabajo inferior a un año y se ha inscrito en el servicio de empleo para encontrar otro trabajo.
- Si está en formación profesional en relación al empleo previo.

Las personas que van a residir en España por un tiempo superior a tres meses, están obligados a solicitar personalmente ante una Oficina de Extranjeros (cercana a donde van a residir) o en la Comisaría de Policía que corresponda, su inscripción en el Registro Central de Extranjeros.

Esta solicitud se tiene que presentar en el plazo de tres meses desde la fecha de entrada en España y es expedido, de forma inmediata, un certificado de registro donde constan los siguientes datos personales: nombre, nacionalidad y domicilio de la persona registrada, su número de identidad de extranjero y la fecha de registro.

Documentación a aportar.

Para obtener una residencia superior a tres meses en España, debe presentarse la solicitud de inscripción (EX – 18) y el pasaporte o documento nacional de identidad válido y en vigor del solicitante y si está caducado, una copia y la solicitud de renovación. La solicitud de certificado de registro de residencia comunitaria (EX – 18) se adjunta en la guía al final del trabajo, en la página 65.

2.3.3.2.1. Trabajadores por cuenta ajena y propia.

Los trabajadores por cuenta ajena deben aportar una declaración de contratación del empleador o un certificado de empleo. Se admite presentar un contrato de trabajo registrado en el Servicio Público de Empleo o documento de alta en el régimen correspondiente a la Seguridad Social.

No es necesaria la documentación si el interesado consiente la comprobación de dichos datos en los Ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los trabajadores por cuenta propia deben aportar alguna prueba como la inscripción en el Censo de Actividades Económicas, la justificación de su establecimiento mediante la inscripción en el Registro Mercantil o documento de alta en el régimen correspondiente a la Seguridad Social.

No es necesaria la anterior documentación si el interesado consiente la comprobación de los datos en los Ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.

2.3.3.2.2. Personas que no ejerzan una actividad laboral en España.

Las personas que no ejercen actividad laboral en España deben aportar documentación acreditativa de las dos condiciones que se exponen a continuación.

La primera condición es que tienen que tener un seguro de enfermedad, público o privado, contratado en España o en otro país y que les proporcione una cobertura en España similar a la del Sistema Nacional de Salud, durante su periodo de residencia.

Los pensionistas deben acreditar que tienen derecho a la asistencia sanitaria con cargo al Estado por el que perciben su pensión.

La segunda condición es la disposición de recursos económicos suficientes, para sí y para los miembros de su familia. Con ello no se convertirá en una carga para la asistencia social de España durante su periodo de residencia.

La acreditación de la posesión de recursos puede ser con: títulos de propiedad, cheques certificados, documentación que justifique la obtención de rentas de capital o tarjetas de crédito con la certificación bancaria actualizada con la cantidad disponible.

La suficiencia de medios será valorada de forma individual y se tendrá en cuenta la situación personal y familiar del solicitante.

Se considera que está acreditado si los recursos son superiores al importe fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para generar el derecho a recibir una prestación no contributiva, teniendo en cuenta la situación personal y familiar del interesado.

2.3.3.2.3. Estudiantes.

Los estudiantes deben aportar la siguiente documentación para residir por un tiempo superior a tres meses en España:

- Matrícula en un centro, público o privado, reconocido o financiado por la administración educativa competente.
- Seguro de enfermedad, público o privado, contratado en España o en otro país y que proporcione una cobertura completa en España.
El estudiante puede contar con una tarjeta sanitaria europea para su periodo de residencia en España y con el que reciba las prestaciones sanitarias necesarias desde el punto de vista médico.
- Declaración de que posee recursos suficientes para sí y los miembros de su familia y no convertirse en una carga para España durante su residencia.

En el caso de los familiares nacionales de un Estado de la Unión Europea o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, se tienen que inscribir en el Registro Central de Extranjeros y aportar la siguiente documentación para la residencia superior a tres meses en España:

- Documentación acreditativa actualizada sobre el vínculo familiar con el ciudadano de la Unión.
- Documentación acreditativa de la dependencia económica.
- Documentación que acredite que el familiar que le da el derecho es:
 - Trabajador por cuenta propia o ajena.
 - Tiene medios económicos suficientes y seguro de enfermedad.
 - Es estudiante con medios económicos suficientes para sí y sus familiares y seguro de enfermedad.

Para inscribirse en el Registro Central de Extranjeros deben presentarse en la Oficina de extranjería de su provincia o en la Comisaría de Policía correspondiente. En la ciudad de Valencia, deben acudir a la Comisaría de Bailén, pero hay otras en la provincia. Todo esto se explica en el punto 2.7 y en el 3.2 del trabajo.

(Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2015)
(Cograsova, Colegio Oficial Graduados Sociales Valencia, 2015)

2.3.3.3. Residencia de familiar no comunitario de ciudadano de la Unión Europea.

A los familiares de un ciudadano de un Estado de la Unión Europea o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de Suiza, se les aplica también el Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, aunque no tengan la nacionalidad de ninguno de estos Estados (son familiares de terceros países) cuando le acompañen o se reúnan con él. Estos pueden residir en España por un periodo superior a tres meses y están obligados a solicitar y obtener una tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea.

La solicitud se presenta personalmente por el familiar en el plazo de tres meses desde la fecha de entrada en España, en la Oficina de Extranjeros donde se vaya a fijar la residencia o en la Comisaría de Policía que corresponda.

Se entrega de forma inmediata un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de la tarjeta para acreditar que su estancia es legal hasta la entrega de la misma.

Con el impreso de la solicitud (EX – 19) de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE, que se adjunta en la guía al final del trabajo en la página 66, cumplimentado y firmado por el familiar del ciudadano de la Unión, debe aportarse personalmente por el familiar la siguiente documentación:

- Pasaporte completo válido y en vigor. Si está caducado, copia de este y la solicitud de renovación.
- Documentación acreditativa de la existencia de vínculo familiar:
 - Si el solicitante es el cónyuge o pareja análoga: Certificado de matrimonio actualizado o certificación por el registro de parejas correspondiente (antelación máxima de 3 meses antes de presentar la solicitud)
 - Si es descendiente de ciudadano de la Unión: Certificado de nacimiento y en el caso de mayores de 21 años, acreditar que está incapacitado o que sus medios proceden de forma exclusiva del ciudadano de la Unión.
 - Si es descendiente del cónyuge o pareja del ciudadano de la Unión:
 - Certificado de nacimiento
 - Si es mayor de 21 años, acreditación de estar incapacitado o vivir a cargo.
 - Certificado de matrimonio o certificado del registro de parejas del ciudadano de la Unión.
 - Si es menor de edad, documentación de que el cónyuge o pareja ejerce en solitario la patria potestad o que se haya otorgado la custodia.
 - Si es ascendiente del ciudadano de la Unión o de su cónyuge: Certificado de nacimiento del que corresponda, certificado de matrimonio o del registro de parejas y documentación acreditativa de que el ascendiente vive a cargo.

- Copia del certificado de registro del ciudadano de la Unión al que acompañan y del pasaporte o documento de identidad en vigor de este. Si es familiar de un ciudadano español hay que presentar su DNI.
- Tres fotografías recientes en color con fondo blanco y tipo carnet.
- Tasas por el importe legalmente establecido.

Además dependiendo del supuesto deben aportar más documentación:

2.3.3.3.1. Descendientes de 21 años o mayores de dicha edad o de ascendientes directos.

En este caso, deben aportar la acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, de que sus medios proceden, de forma exclusiva y de carácter principal y no prescindible, de su ascendiente (ciudadano comunitario, cónyuge o pareja registrada).

2.3.3.3.2. Trabajadores por cuenta ajena y propia.

En el caso de los trabajadores por cuenta ajena, se debe aportar la declaración de contratación del empleador, un certificado de empleo o un contrato de trabajo registrado en el Servicio Público de Empleo o documento de alta o el consentimiento de la comprobación de los datos en los Ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de los trabajadores por cuenta propia hay que inscribirse en el Censo de Actividades Económicas o en el Registro Mercantil o presentar documento de alta en la Seguridad Social o consentir la comprobación de los datos en los Ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.

2.3.3.3.3. Si no ejercen actividad laboral en España.

En este caso se tienen que cumplir dos condiciones:

- Tener un seguro de enfermedad, público o privado, que proporcione cobertura durante el periodo de residencia en España y que sea equivalente al Sistema Nacional de Salud. Puede ser contratado en España o en otro país. Los pensionistas deben acreditar que tienen derecho a la asistencia sanitaria con cargo al Estado por el que reciben su pensión.
- Tener recursos suficientes para el ciudadano de la Unión y sus familiares durante la residencia en España.
Puede ser acreditado con títulos de propiedad, cheques certificados, rentas de capital o tarjeta de crédito actualizada con la cantidad disponible.

2.3.3.3.4. Estudiante.

Se deben aportar la siguiente documentación:

- Matrícula en un centro, público o privado, reconocido o financiado por la administración educativa competente.
- Seguro de enfermedad, público o privado, contratado en España o en otro país siempre que proporcione una cobertura completa en España.

Se puede aportar una tarjeta sanitaria europea para el periodo de residencia y que cubra las prestaciones sanitarias necesarias.

- Poseer recursos suficientes para sí y los miembros de su familia, para no convertirse durante su residencia en una carga para España.

Todo documento público extranjero no comunitario deberá legalizarse y traducirse al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud.

La expedición de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión se realiza en los tres meses siguientes a la presentación de la solicitud. Esta tendrá una validez de cinco años a partir de la fecha de su expedición.

Si es necesario renovar la tarjeta de residencia antes de residir con carácter permanente, se tramitará conforme a lo dispuesto anteriormente.

(Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2015)

2.3.3.4 Mantenimiento a título personal del derecho de residencia de los miembros de la familia en caso de fallecimiento, salida de España, nulidad del vínculo matrimonial, divorcio... en relación con el titular del derecho a residencia.

El fallecimiento del ciudadano de un Estado de la Unión Europea o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su salida de España, la nulidad del matrimonio, divorcio o cancelación de la inscripción como pareja, no afecta al derecho de residencia a los familiares del ciudadano.

El fallecimiento del ciudadano de un Estado de la Unión Europea o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza, en el caso que el familiar no sea ciudadano de estos Estados, tampoco afecta a su derecho de residencia si han residido como familiar antes del fallecimiento del titular del derecho.

La salida de España o el fallecimiento del ciudadano comunitario no supone la pérdida de la residencia de sus hijos ni del progenitor que tenga su custodia, siempre que los hijos residan en España y esté matriculados en un centro de enseñanza.

Cuando se produce la nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o cancelación de la inscripción como pareja registrada, hay que acreditar uno de los siguientes supuestos para conservar el derecho de residencia:

- Duración de tres años o más de matrimonio o pareja registrada hasta el inicio del procedimiento de nulidad del matrimonio, divorcio o cancelación de la inscripción como pareja registrada y al menos un año ha de transcurrir en España.
- Cuando se otorga la custodia de los hijos de un ciudadano comunitario, al ex cónyuge o ex pareja registrada, aunque no sea ciudadano comunitario tanto por mutuo acuerdo o decisión judicial.
- Por circunstancias difíciles como:
 - Haber sido víctima de violencia de género durante el matrimonio.
 - Haber sido sometida a trata de seres humanos por su cónyuge o pareja durante el matrimonio.

- Por resolución judicial o mutuo acuerdo que determine el derecho de visita, al hijo menor, del ex cónyuge o ex pareja registrada que no sea ciudadano comunitario.

Transcurridos seis meses desde que suceda uno de los supuestos anteriores, salvo que se haya obtenido la residencia con carácter permanente, el ex cónyuge o ex pareja registrada que no sea ciudadano comunitario, debe solicitar una autorización de residencia, todo ello regulado en el Real Decreto 557/2011 de 20 de abril.

2.4. Residencia de ciudadano de la Unión Europea y de sus familiares.

2.4.1. Residencia de carácter permanente.

Tienen derecho a residir con carácter permanente los ciudadanos de la Unión Europea o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza y sus familiares aunque no sean nacionales de dichos Estados, cuando se reside legalmente en España por un periodo continuado de cinco años.

También tienen derecho a la residencia permanente, antes de que finalice el periodo de cinco años si se cumplen algunas de las siguientes circunstancias:

- Si es trabajador por cuenta propia o ajena y cuando cese su actividad, éste tiene la edad para acceder a la jubilación con derecho a pensión.
Para ello, tiene que haber trabajado en España durante al menos doce meses y residir de forma continuada en territorio español más de tres años.
- Si es trabajador por cuenta ajena y accede a la jubilación anticipada. Tiene que haber trabajado en España durante al menos los últimos doce meses y residir de forma continuada en España más de dos años sin interrupción.
- Si es trabajador por cuenta propia o ajena y ha cesado su actividad laboral por una incapacidad permanente.
Tiene que haber residido en España durante más de dos años sin interrupción.
- Si es trabajador por cuenta propia o ajena y después de tres años consecutivos de actividad y de residencia continuada en España, desempeña su trabajo en otro Estado miembro pero mantiene su residencia en territorio español y regresa a este diariamente o una vez por semana.

En los apartados anteriores, el desempleo involuntario, las ausencias del puesto de trabajo, las bajas por enfermedad o accidente, son consideradas como periodos de empleo.

Los familiares de ciudadano español o comunitario, que no tengan la nacionalidad de alguno de estos Estados pero que residan en España pueden obtener la tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión.

Para ello, deben acreditar haber residido legalmente en España durante un periodo continuado de cinco años y que se mantenga el vínculo familiar por el que se expidió la tarjeta de residencia.

Los familiares del trabajador por cuenta propia o ajena que residan con él en España tendrán, con independencia de su nacionalidad, el derecho de residencia permanente

cuando el trabajador adquiriera para sí ese derecho y se les expedirá la tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión.

Si el ciudadano de la Unión fallece antes de obtener el derecho a la residencia permanente, su familia tendrá el derecho a la residencia permanente en las siguientes circunstancias:

- Que el ciudadano de la Unión, en la fecha del fallecimiento hubiera residido dos años de forma continuada en España
- Que fallezca por accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Que el cónyuge hubiera perdido la nacionalidad española como consecuencia del matrimonio con el fallecido.

(Ministerio del Interior)

2.4.1.1. Certificado de residencia permanente de ciudadano de la Unión Europea.

El interesado, personalmente, debe solicitarlo en la Oficina de Extranjería donde tenga su residencia o en la Comisaría de Policía correspondiente.

Debe presentar el modelo de solicitud (EX – 18) de solicitud de certificado de registro de residencia comunitaria, que se adjunta al final del trabajo, en la página 65 y los siguientes documentos (original y copia):

- Pasaporte o documento de identidad válido y en vigor.
Si está caducado, copia de éste y solicitud de renovación.
- Documentación que justifique el abono de la tasa por la expedición del certificado.
- Documentación acreditativa del supuesto por el que accede a la residencia permanente, excepto si se ha residido legalmente en España por un periodo continuado de cinco años, que es verificado por la Oficina de Extranjeros.

(Ministerio del Interior)

(Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2015)

2.4.1.2. Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión Europea.

El familiar, debe presentar en la Oficina de Extranjeros donde tenga la residencia o en la Comisaría de Policía, la solicitud (EX – 19) de residencia de familiar de ciudadano de la UE, que se adjunta en la guía al final del trabajo, página 66. Será presentada personalmente y un mes antes de la caducidad de la tarjeta de residencia o dentro de los tres meses siguientes de la fecha.

Además de la solicitud (EX – 19) que se presenta por duplicado, se necesita la siguiente documentación:

- Pasaporte completo válido y en vigor.
Si está caducado copia de este y solicitud de renovación.
- Certificado de matrimonio o certificación actual del registro de parejas
- Tres fotografías recientes a color, fondo blanco y tipo carnet.
- Documento acreditativo del abono de la tasa correspondiente.

Si es el caso de ser familiar de ciudadano comunitario fallecido antes de tener acceso al derecho de residencia permanente se debe presentar el certificado de defunción junto a la siguiente documentación:

- Certificado de registro de ciudadano de la Unión en el que conste la residencia continuada en España por dos años.
- Documentación que acredite que el fallecimiento fue por accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Documentación acreditativa de que el cónyuge fue ciudadano español, habiendo perdido la nacionalidad por el ciudadano comunitario fallecido.

Todos los documentos no comunitarios deben ser legalizados y traducidos al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud.

La expedición de la tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión se debe realizar en los tres meses siguientes a la presentación de la solicitud. Tiene una validez de diez años y se renueva automáticamente.

Las interrupciones de residencia que no sean superiores a dos años consecutivos no afectan a la vigencia de la tarjeta de residencia permanente.
(Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2015)

2.4.2. Expedición y vigencia del certificado de registro y de la tarjeta de residencia.

La expedición del certificado de registro y de la tarjeta de residencia se realiza presentando las solicitudes correspondientes (EX – 18 para el certificado de registro y el EX – 19 para la tarjeta de residencia de familiar de la Unión Europea) y el pago de la tasa correspondiente. Estas solicitudes se adjuntan en las páginas 65 y 66 del trabajo.

La vigencia de los certificados de registro y tarjetas de residencia y el reemplazo de estos por documentos de residencia permanente o tarjetas de residencia permanente quiere decir que su titular continua en alguno de los supuestos por los que se permite su obtención.

Los interesados deben comunicar los cambios de circunstancias en la Oficina de Extranjeros donde residen o en la Comisaría de Policía. Estos cambios pueden ser de su estado civil, nacionalidad...

La vigencia de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión caducará por ausencias superiores a seis meses en un año.

No se verá afectada la vigencia de la tarjeta por ausencias superiores si es por obligaciones militares, motivos de gestación, parto, postparto, enfermedad grave, estudios, formación profesional o traslados a otro Estado miembro o tercer país por trabajo, los que realicen proyectos de investigación, cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria y los que realicen programas temporales de estudios promovidos por la Unión.

2.4.3. Medidas por razones de orden público, seguridad y salud pública.

Cuando lo impongan razones de orden público, de seguridad pública o de salud pública, se podrán adoptar las siguientes medidas con los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea, de un Estado del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza o con los familiares:

- Impedir la entrada en España aunque se presente la documentación necesaria.
- Denegar la inscripción en el Registro Central de Extranjeros o la expedición o renovación de las tarjetas de residencia.
- Ordenar la expulsión o devolución del territorio español.
Solo se puede tomar la decisión de expulsión si existen motivos graves de orden público o seguridad pública.

Las personas que tengan prohibida la entrada en España, pueden presentar una solicitud de levantamiento de la misma en el plazo determinado por la Autoridad competente y según las circunstancias.

Se deben alegar los motivos que demuestren un cambio material de las circunstancias que justificaron la prohibición de entrada en España. Esta solicitud puede ser presentada transcurridos tres años desde la ejecución de la decisión de prohibición de entrada en España.

La Autoridad tiene que resolver dicha solicitud en un plazo máximo de tres meses a partir de la presentación. Mientras que la solicitud es examinada, el afectado no puede entrar a España.

En los casos en los que la resolución de expulsión vaya a ejecutarse más de dos años después de haberse dictado, las Autoridades competentes deben comprobar y valorar posibles cambios de circunstancias.

La adopción de alguna medida de los apartados anteriores se atenderá a los siguientes criterios:

- Debe ser adoptada según la legislación reguladora del orden y la seguridad pública.
- Puede ser revocada de oficio o a instancia de parte cuando dejen de subsistir las razones que motivaron su adopción.
- No podrá ser adoptada con fines económicos.
- Cuando se adopte por razones de orden público o de seguridad pública, deben estar fundadas por una conducta personal y que constituyan una amenaza real, actual y grave que afecte a un interés fundamental de la sociedad. Esta será valorada por el órgano competente en base a informes de las Autoridades policiales, fiscales o judiciales.

No puede adoptarse una decisión de expulsión o repatriación a extranjeros de Régimen Comunitario, salvo si existen motivos de seguridad pública, en los siguientes supuestos:

- Si se ha residido en España durante los diez años anteriores.
- Si es menor de edad, salvo que la repatriación sea por un interés superior del menor y nunca con carácter sancionador.

La caducidad del documento de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia no es causa de expulsión del territorio español.

Si no se solicita la tarjeta de residencia o el certificado de registro si que se aplicarán sanciones.

Las enfermedades que justifican la adopción de las medidas citadas anteriormente son las que tienen potencial epidémico, enfermedades infecciosas y las parasitarias contagiosas. Cuando estas sobrevengan tres meses después de la llegada del interesado, no se podrá justificar la expulsión del territorio español.

(Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero)

(Cograsova, Colegio Oficial Graduados Sociales Valencia)

2.5 Espacio Schengen

Es el territorio que comprende a aquellos Estados de la Unión Europea que han acordado la creación de un espacio común cuyos objetivos fundamentales son la supresión de fronteras entre estos países, la seguridad, la inmigración y la libre circulación de personas.

Los Estados que forman parte han suprimido todas las fronteras interiores y en su lugar han establecido una única frontera exterior. Dentro de esta frontera, se aplican procedimientos y normas comunes en lo referente a los visados para estancias cortas y los controles fronterizos. Se ha intensificado la cooperación y la coordinación entre los servicios policiales y las autoridades judiciales para garantizar la seguridad dentro de el espacio Schengen.

El acuerdo fue firmado en 1985 en Luxemburgo. Cinco países de la entonces Comunidad Económica Europea (CEE) Alemania, Francia, Bélgica, Holanda y Luxemburgo llegaron a un acuerdo para la supresión de fronteras comunes.

El acuerdo tiene dos objetivos:

- Eliminar los controles para las personas en las fronteras interiores y definición de las fronteras exteriores comunes.
- Reforzar y aumentar las fronteras exteriores como la cooperación judicial y policial, instauración de derechos de observación y persecución transfronteriza para las fuerzas policiales de los Estados pertenecientes a la zona.

El espacio Schengen ha favorecido el dinamismo económico regional y cultural de Europa, de manera especial en las zonas fronterizas. Con un solo visado, cualquier visitante extranjero puede viajar a los 25 Estados pertenecientes al convenio, lo que supone una notable ventaja para el desarrollo de la actividad económica y el turismo. En 2007, se sumaron un buen número de países. En total, más de 400 millones de ciudadanos que pueden circular libremente por Europa.

En la actualidad forman parte del territorio de Schengen los siguientes países:

Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Suecia y Suiza.

(El País – Internacional, 2011)

2.5.1 Ventajas.

Libertad de movimientos de los ciudadanos comunitarios tiene varias ventajas como la supresión de los controles en las fronteras internas, la armonización de los procedimientos en las diferentes aduanas o una política común en cuanto a visados de corta estancia.

Permite la total movilidad de los ciudadanos comunitarios y también para cualquier otro residente no europeo ya que tienen libertad de circulación por todos los países integrantes de Schengen. Se agilizan todos los trámites relacionados con los ciudadanos extra comunitarios, que implica una mayor celeridad y la instauración de un único permiso para todo Schengen. Cualquier ciudadano extranjero puede visitar Europa con un solo visado. Nos permite viajar por Europa con una facilidad enorme.

Con esto se favorece el dinamismo económico regional y cultural de Europa y supone una notable ventaja para el desarrollo de la actividad económica y el turismo.

La libre circulación de las personas es una de las libertades fundamentales de la UE junto a la de capitales, trabajadores y mercancías. Por lo tanto, se benefician los ciudadanos particulares y los transportistas, los comerciantes y las empresas.

Los europeos circulamos tranquilamente con nuestro DNI por todo el espacio Schengen y esto implica cercanía, comodidad e igualdad ya que se puede utilizar el DNI como documento con igual validez que el pasaporte y este tiene un coste menor.

Con circular libremente no sólo nos referimos a la posibilidad de hacer turismo si no a la posibilidad de que cualquier ciudadano europeo pueda instalarse en otro país de la Unión Europea para vivir, trabajar, estudiar, jubilarse... tanto para el ciudadano europeo como para los miembros de su familia sean o no europeos.

(Marcel Señor, N; Urquijo, M, El Mundo, 2011)

2.5.2 Inconvenientes.

La libre circulación de personas implica un descontrol sobre los flujos migratorios dentro de la Unión. La supresión de los controles fronterizos implica no tener control de los ciudadanos que entran y salen de un país.

La inmigración ilegal le basta con cruzar una frontera para acceder a cualquier país miembro. Algunos países más desarrollados de la Unión también han tenido una llegada masiva de ciudadanos de sectores excluidos de la sociedad, el narcotráfico no se enfrenta a los controles aduaneros y los terroristas pueden huir con facilidad de las fuerzas de la ley de un país a otro.

Para todo ello, Schengen creó unos mecanismos para garantizar la seguridad en el espacio europeo. Se intensifica la cooperación y coordinación entre los servicios policiales y las autoridades judiciales. Se crea la Europol, Frontex, la cooperación judicial en materia civil y penal y la euroorden de arresto.

(Marcel Señor, N; Urquijo, M, El Mundo, 2011)

2.5.3. Controles fronterizos

Se ha acordado una reforma del tratado de Schengen por el Parlamento y la Comisión en la que los miembros de la UE podrán introducir controles fronterizos propios en casos en que se desborde la llegada de inmigrantes en situación ilegal al país.

En determinadas ocasiones se puede cerrar una frontera de manera muy controlada y temporal, siempre que sea para garantizar un bien supremo. El debate está en quien tiene el poder para tomar esa decisión. Los Estados quieren que sean los propios Estados y el Parlamento y la Comisión que sean ellos. Los Estados lo decidirán en función de sus políticas y según sus intereses nacionales, pero Schengen no es una política nacional, es una política europea y ciudadana.

En 2013, estos controles estarán limitados temporalmente a un máximo de dos años y serán supervisados por la Comisión Europea.

Por ejemplo, los británicos en mayo de 2013 señalan la necesidad de poner límites a la libre circulación de nacionales procedentes del territorio de la UE para evitar que reclamen beneficios sociales en su país, en ese momento de escasez de recursos. Las restricciones iban dirigidas a países como Rumanía y Bulgaria y estas fueron eliminadas en diciembre del mismo año. Otro ejemplo es Suiza, que se adhiere a Schengen en 2008 y decide limitar durante un año, los permisos de trabajo a los ciudadanos de la UE, activando la cláusula que tenían incluida en su adhesión al Estado Schengen.

En conclusión, los valores de Schengen siguen intactos: que es una ciudadanía libre en una Europa libre. La movilidad de personas es clave para el dinamismo económico de la Unión y nos mantiene coordinado en el control fronterizo, en la lucha contra el terrorismo internacional y contra la delincuencia organizada transfronteriza. Para España tiene ventajas para la movilidad de trabajadores españoles hacia los mercados europeos y para la protección de las fronteras al sur de España.

Y por último, no nos podemos permitir perder Schengen porque si lo perdemos, estamos perdiendo nuestros derechos como ciudadanos europeos.

(La voz de Galicia, 2013)

(Pinyol-Jiménez, G; Sánchez-Montijano, E – CIDOB, 2013)

2.6 Estudio de población de extranjeros residentes en España.

En este punto del trabajo se quiere dar información sobre el número de personas extranjeras en nuestro país, tanto de Régimen Comunitario como General. Todos estos datos se obtienen del Observatorio Permanente de la Inmigración en las siguientes fechas:

- 30 de junio de 2013
- 31 de diciembre de 2013
- 30 de junio de 2014
- 31 de diciembre de 2014

Se presentan datos de los extranjeros residentes en España que disponen de certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor en cada una de las fechas anteriores.

Estos datos que nos proporciona el Observatorio Permanente de la Inmigración son procedentes del Registro Central de Extranjeros, que es gestionado por la Dirección General de la Policía.

El informe, en definitiva, expone las principales características de los extranjeros residentes y se representa la situación general a través de tablas y gráficos, acompañado de una pequeña explicación de las mismas.

Los datos publicados en el informe incluyen a los siguientes extranjeros:

- Nacionales de países de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y de la Confederación Suiza, con certificado de registro.
- Nacionales de terceros países que tienen la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión en vigor. (Régimen Comunitario)
- Nacionales de terceros países con la tarjeta de residencia en vigor. (Régimen General)

Y se excluyen, los detallados a continuación:

- Nacionales de terceros países con autorización de estancia para estudios, intercambio de alumnos, prácticas no laborales y voluntariado.
- Los que se encuentran en España en situación de estancia.
- Trabajadores transfronterizos, estos no residen en España.
- Los que están en situación de asilo y refugio
- Los extranjeros con documentación caducada y que se está renovando.
- Los extranjeros de Régimen Comunitario que no hayan solicitado su inscripción en el Registro Central de Extranjeros, o que esté solicitado pero aun no se ha emitido.

Esquema 1: Vías de acceso a la residencia de extranjeros en España

Régimen de residencia	Vías de acceso		Nacionales a las que se aplica	Legislación	
Régimen Comunitario	Ciudadanos UE-AELC	Trabajo por cuenta ajena	Nacionales de Estados miembros de la UE y de la AELC	RD 240/2007	
		Trabajo por cuenta propia			
		Residencia no lucrativa			
		Estudiante			
		Familiar			
		Motivo de residencia no determinado			
	Residencia permanente				
Familiares nacionales de terceros países	Residencia	Nacionales de terceros países que son familiares de ciudadanos de la UE o de la AELC			
	Residencia permanente				
Régimen General	Residencia temporal	Residencia no lucrativa	Nacionales de terceros países	LO 4/2000 y RD 557/2011	
		Reagrupación familiar			
		Trabajo			Cuenta ajena
					Cuenta propia
					Otras autorizaciones
		Circunstancias excepcionales			Arraigo
	Razones humanitarias y otras				
Residencia de larga duración					

Fuente: Observatorio Permanente de la Inmigración a 30/06/2013

2.6.1 Datos a Junio de 2013

En este apartado se exponen datos sobre los extranjeros residentes en España a 30 de junio de 2013. Primero se expone el número total de extranjeros y las principales nacionalidades tanto de Régimen General como Comunitario. Después el estudio se centra en la personas de Régimen Comunitario.

Datos totales.

El número de extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor a 30 de junio de 2013 en España es de 5.503.977 personas.

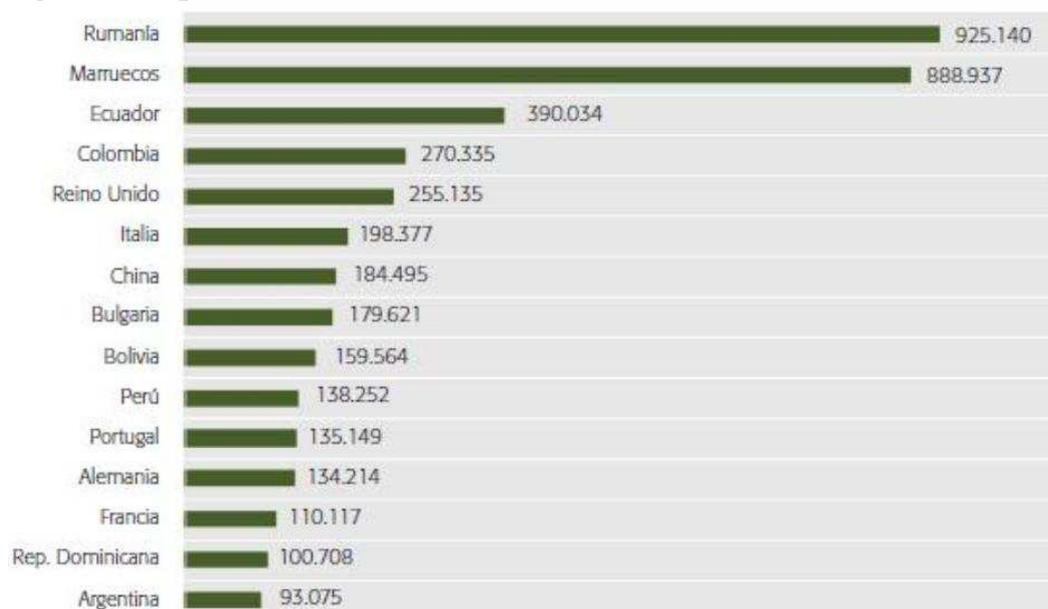
El 49,11% del total son de Régimen Comunitario, con 2.702.867 personas y el 50,89% de extranjeros son de Régimen General con 2.801.110 personas.

Hay un aumento de 0,66% de extranjeros desde el trimestre anterior (31 de marzo de 2013). Esto es 36.022 residentes más. Hay un aumento de 21.830 residentes, todos ellos ciudadanos de la Unión Europea y familiares que les

acompañan aunque sean de Régimen General y 14.192 extranjeros más de Régimen General respecto al trimestre anterior.

Las principales nacionalidades de extranjeros en España a 30 de junio de 2013 son: Rumania (925.140 personas), Marruecos (888.937), Ecuador (390.034), Colombia (270.335) y Reino Unido (255.135). Estas cinco nacionalidades representan casi la mitad de los extranjeros en España, con un 49,60%. Las nacionalidades que le siguen son Italia, China, Bulgaria, Bolivia, Perú, Portugal, Alemania, Francia, República Dominicana y Argentina, como se puede ver en el gráfico que se muestra a continuación sobre las principales nacionalidades.

Gráfico 1: Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor. Principales nacionalidades. 30/06/2013



Fuente: Observatorio Permanente de la Inmigración a 30/06/2013.

En la siguiente tabla se van a clasificar el número de extranjeros según la Comunidad Autónoma en la que reside. Y después, dentro de cada Comunidad Autónoma, el número y porcentaje de población extranjera que pertenece a Régimen General o Comunitario.

Las Comunidades Autónomas que tienen más extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor son Cataluña con 1.261.416 y Madrid con 938.781. Le siguen Andalucía con 708.469 residentes y la Comunidad Valenciana con 707.666.

Las Comunidades Autónomas con más extranjeros de Régimen Comunitario son Canarias con un 63,83% y Castilla y León con 61,40%, seguidas de la Comunidad Valenciana y Baleares.

Las Comunidades con más extranjeros de Régimen General son Murcia con 73,29%, Melilla con 63,77% y Cataluña con 63,57%.

Tabla 1: Número de extranjeros distribuidos en Comunidades Autónomas.

	Total		Régimen Comunitario	Régimen General
CCAA	Total	% de CCAA sobre el total	% sobre el total	% sobre el total
Andalucía	708.469	12,88	57,99	42,01
Aragón	190.401	3,46	55,70	44,30
Asturias	47.166	0,86	56,19	43,81
Baleares	239.286	4,35	58,47	41,53
Canarias	281.370	5,12	63,83	36,17
Cantabria	41.247	0,75	50,81	49,19
Castilla y León	193.210	3,51	61,40	38,60
Castilla-La Mancha	227.734	4,14	57,23	42,77
Cataluña	1.261.416	22,93	36,43	63,57
Comunidad Valenciana	707.666	12,87	58,92	41,08
Extremadura	50.782	0,92	58,07	41,93
Galicia	101.066	1,84	57,91	42,09
Madrid	938.781	17,07	45,31	54,69
Murcia	231.231	4,20	26,71	73,29
Navarra	70.953	1,29	43,67	56,33
País Vasco	139.122	2,53	39,95	60,05
Rioja	51.883	0,94	45,33	54,67
Ceuta	5.730	0,10	52,29	47,71
Melilla	12.501	0,23	36,23	63,77
No consta	3.963	-	17,74	82,26
TOTAL	5.503.977	100	49,11	50,89

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por Observatorio Permanente de la Inmigración a 30/06/2013

Datos de Régimen Comunitario

El número de residentes en Régimen Comunitario está en 2.702.867 a 30 de junio de 2013. Los principales ciudadanos comunitarios son de: Rumania (925.140), Reino Unido (255.135), Italia (198.377), Bulgaria (179.621), Portugal (135.149), Alemania (134.214), Francia (110.117), Polonia (87.865), Países Bajos (44.187) y el resto de países comunitarios tiene 198.135 residentes en nuestro país.

Las personas nacionales de terceros países que son familiares de ciudadanos de Régimen Comunitario provienen mayoritariamente de estos países: Colombia, Marruecos, República Dominicana, Argentina, Ecuador, Brasil...

En total hay 434.927 familiares de personas de Régimen Comunitario en nuestro país y estos familiares forman el 16% de todos los extranjeros de Régimen Comunitario.

Madrid es la provincia de España con más extranjeros de Régimen Comunitario con un total de 425.389 personas. Las siguientes son Barcelona con 292.070 y

Alicante con 196.170 personas. Valencia queda en el cuarto puesto con 154.611 personas, que esta provincia es la que nos interesa para el trabajo.

Hay 2.267.940 extranjeros ciudadanos de la UE-AELC y 434.927 extranjeros que están formados por los familiares de terceros países. Todos estos suman el total de 2.702.867 personas consideradas de Régimen Comunitario.

De los ciudadanos de la UE-AELC, 524.937 personas tienen la residencia permanente, mientras que es temporal para el resto, que son 1.743.003 extranjeros. Estos certificados permanentes han aumentado en 22.384 personas desde el trimestre anterior.

Los certificados de registro de carácter temporal puede ser de distintos tipos: que el motivo de la residencia no esté determinado, en este caso hay 1.636.400 residentes; por trabajo por cuenta ajena hay 54.852; trabajo por cuenta propia, 4.226; residencia no lucrativa, 21.510; por estudios hay 10.596 personas y ciudadanos comunitarios que residen como familiares hay 15.419.

En el caso de familiares nacionales de terceros países, 134.217 extranjeros tienen la residencia permanente y 300.710 tienen la residencia temporal.

Si se estudia el sexo de los extranjeros de Régimen Comunitario se puede decir que el número de hombres es mayor que el de mujeres en general. Pero la distribución por sexo varía en función de si el residente es ciudadano comunitario o es familiar nacional de un tercer país.

En los ciudadanos comunitarios hay 1.204.623 hombres frente a 1.063.317 mujeres. Mientras que en los datos obtenidos sobre familiares nacionales de terceros países, se ve como el número de mujeres (257.276) es mayor que el de hombres (177.651).

Por lo tanto, en ciudadanos comunitarios predomina el número de hombres, mientras que en el de familiares nacionales de terceros países hay mayor número de mujeres.

Si se analiza la edad de los ciudadanos comunitarios residentes en España el 83% de estos tiene entre 16 y 64 años.

En las principales nacionalidades en Régimen Comunitario (Rumania, Reino Unido e Italia) la distribución por edades varía significativamente.

Rumania: De sus 925.140 personas residiendo en España, 815.020 personas están en el rango entre 16 y 64 años, en este se concentra el mayor número de población con el 88,10%. Los rangos de 0 a 15 años y de 65 y más tienen 103.081 y 7.039 personas respectivamente (11,14% y 0,76%).

Reino Unido: Sus residentes en España son 255.135 personas. Este es un caso excepcional porque tiene un número muy alto de población de 65 años y más. En este rango tiene 81.126 personas, un 31,80%, es un porcentaje muy alto para este rango de edad. De 16 a 64 hay 158.938 residentes, un 62,30% mientras que de 0 a 15 años hay 81.126 personas con un 5,91%.

Italia: Su población es de 198.377 personas de las cuales el porcentaje mayor está en el rango de 16 a 65 años, con 85,80% de la población (170.217). Los rangos de 0 a 15 años y de 65 o más tienen 15.877 y 12.283 personas respectivamente (8% y 6,19%). (Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2013).

2.6.2. Datos a 31 de Diciembre de 2013

En este apartado se va a tratar sobre los extranjeros residentes en España a 31 de diciembre de 2013. Primero se trata el número total de extranjeros en España, tanto de Régimen Comunitario como General y luego se estudia los datos sobre personas de Régimen Comunitario.

Datos totales.

El número de extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor a 31 de diciembre de 2013 es de 4.943.627. A Régimen Comunitario pertenecen 2.691.177 personas, es decir, el 54,44% de la población total de extranjeros; mientras que el 45,56% son de Régimen General con 2.252.450 personas.

En comparación con los datos que se muestran en el apartado anterior (datos de 30 de junio de 2013) se ha producido un descenso de extranjeros en España.

La causa de los descensos no debe ser interpretada como el retorno de estos extranjeros a sus países de origen sino a un aumento en la cifra de españoles debido a la obtención de la nacionalidad española.

Las nacionalizaciones han afectado a los extranjeros de Régimen General principalmente. El colectivo de ciudadanos comunitarios y sus familiares ha aumentado.

A 31 de diciembre de 2013, los principales extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor en España son los nacionales de Rumania con 928.217 personas (18,78%); de Marruecos con 785.180 (15,89%) y Reino Unido con 265.531 (5,37%). Entre estas tres nacionalidades suman el 40% de los extranjeros residentes en nuestro país.

Les siguen los siguientes países: Ecuador (223.570), Italia (205.034), China (184.196), Bulgaria (180.117), Colombia (162.374), Alemania (143.289), Portugal (140.344), Bolivia (131.312), Francia (116.610), Polonia (88.599), Perú (85.735), Ucrania (80.355) y el resto de países (1.222.116).

De estas quince nacionalidades con mayor número de personas en España, ocho corresponden a países de la Unión Europea.

Debido a las nacionalizaciones se produce el descenso del número de extranjeros en todas las Comunidades Autónomas. Todo esto es por el impacto que ha tenido el Plan Intensivo de tramitación de expedientes de Nacionalidad (PIN) con el que se han resuelto solicitudes que tenían retraso en su tramitación.

Las Comunidades Autónomas con mayor número de extranjeros con el certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor son: Cataluña con 1.103.073 extranjeros (22,33%); Comunidad de Madrid con 810.425 (16,41%); Andalucía con 665.093 (13,46%) y Comunidad Valenciana con 659.237 (13,34%).

Estas cuatro Comunidades Autónomas agrupan al 65% aproximadamente de los extranjeros en España.

Las que tienen menos extranjeros son: Ceuta, Melilla, Cantabria, Asturias y Extremadura, que todas ellas tienen menos de 1% con respecto al total de extranjeros.

Datos de Régimen Comunitario.

En este apartado, el trabajo se centra en los nacionales de países de la Unión Europea y de los países de la AELC, así como a sus familiares y los familiares de españoles que sean nacionales de terceros países a 31 de diciembre de 2013.

El número de extranjeros en Régimen Comunitario se sitúa en 2.691.177 personas, de los cuales 2.320.926 son ciudadanos comunitarios, el 86,24%. Mientras que los familiares nacionales de terceros países son 370.251, con el 13,76%.

La principal nacionalidad en España es la Rumana con 928.217 personas, un 34,49% del total de extranjeros en Régimen Comunitario. Otras como Reino Unido e Italia tienen 265.531 y 205.034 extranjeros respectivamente. Estas tres son las principales, ya que forman el 52% de los extranjeros comunitarios. Les siguen Bulgaria (180.117), Alemania (143.289), Portugal (140.344), Francia (116.610), Polonia (88.599), Países Bajos (47.169) y el resto de países (206.016).

Los familiares nacionales de terceros países son un total de 370.251 personas que provienen de estos países: Colombia (40.157), Marruecos (34.738), República Dominicana (31.542), Brasil (28.410), Argentina (26.195), Cuba (23.724) y el resto de países (185.362).

Las provincias en las que residen más personas de Régimen Comunitario son Madrid con 422.097 extranjeros y Barcelona con 289.990. Estas dos provincias tienen el 26,46% de la población extranjera. Otras provincias con un número elevado de residentes de Régimen Comunitario son: Alicante (198.238), Valencia (152.783), Málaga (152.704) y Baleares (142.134).

En estas seis provincias se concentran 1.357.946 extranjeros de Régimen Comunitario que es aproximadamente el 50,46% de este colectivo.

En Régimen Comunitario el número de ciudadanos comunitarios (nacionales de terceros países de la UE y AELC) es de 2.320.926 y el número de familiares nacionales de terceros países es de 370.251.

Dentro de los ciudadanos comunitarios, tienen la residencia permanente el 25,17%, es decir 584.244 extranjeros.

Los certificados de registro de carácter temporal para ciudadanos comunitarios pueden ser de distintos tipos:

- motivo de residencia no determinado: 1.582.164 (68,17%)
- trabajo por cuenta ajena: 77.526 (3,34%)
- trabajo por cuenta propia: 6.163 (0,27%)
- residencia no lucrativa: 30.469 (1,31%)
- estudiantes: 16.928 (0,73%)
- ciudadanos comunitarios que residen como familiares: 23.432 (1,01%)

En el caso de los familiares nacionales de terceros países, el 29,67% de estos extranjeros tienen la residencia permanente (109.852) frente al 70,33% que tiene la residencia de carácter temporal (260.399).

Si se analiza el sexo de los extranjeros de Régimen Comunitario en general hay más hombres, por un 51,40%. En el caso de los ciudadanos comunitarios (UE y AELC) hay un 52,99% de hombres (1.229.859) frente a un 47,01% de mujeres (1.091.067), pero en el caso de los familiares nacionales de terceros países el número de mujeres es mayor.

En este caso el número de mujeres es de 216.874, el 58,57%, mientras que los hombres tienen un 41,43% con 153.377 extranjeros.

Si se hace un estudio de la edad media de los residentes de Régimen Comunitario, esta es de 38,3 años.

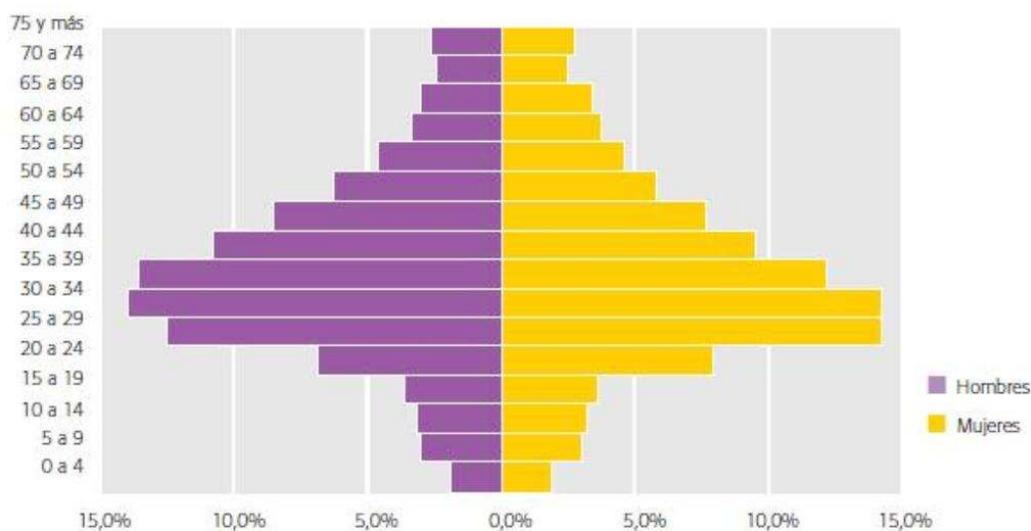
En el caso de ciudadanos comunitarios, entre 16 a 64 años se concentra el 82,31% de la población (1.910.270 extranjeros).

Los residentes mayores de 65 años representan el 8,80% y los comprendidos entre 0 y 15 años, el 8,89%.

Con los familiares nacionales de terceros países hay un aumento en el rango de 16 a 64 años. En este tramo hay 318.195 personas que supone el 85,94% de esta población.

Los mayores de 65 son el 6,16% y los de entre 0 a 15 años, tienen el 7,90%.

Gráfico 2: Estructura de edad y sexo de los extranjeros en Régimen Comunitario. 31/12/2013



Fuente: Observatorio Permanente de la Inmigración. 31/12/2013

Según la estructura de edad y sexo de los residentes en Régimen Comunitario puede observarse que ésta es una población no joven, ya que tiene una base estrecha y una cumbre más ancha. En la franja de edad entre los 25 y 44 años, se concentra el 50,32%, es decir, 1.354.309 extranjeros.

En Régimen Comunitario predominan los hombres en todos los tramos de edad excepto entre 20 y 29 años y entre 60 y 69 años. El tramo de edad donde se observa una mayor masculinización es entre 35 y 49 años, con 70.635 hombres más que mujeres. (Ministerio de Empleo y Seguridad Social a), 2014)

2.6.3. Datos a 30 de Junio de 2014

En este apartado se va a tratar sobre los extranjeros residentes en España a 30 de junio de 2014. Primero se trata el número total de extranjeros en España, tanto de Régimen Comunitario como General y luego se estudian los datos sobre personas de Régimen Comunitario.

Datos totales.

El número de extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor a 30 de junio de 2014 está en 4.905.495. Desde el anterior estudio se produce un descenso de 38.132 residentes menos. El número de extranjeros en Régimen Comunitario es de 2.724.189 que supone el 55,53% del total y el de Régimen General es de 2.181.306 que forma el 44,47%.

Durante los últimos doce meses ha descendido el número de extranjeros en 71.906 personas. Este descenso es resultado de la disminución en Régimen General de 137.957 extranjeros y del aumento de extranjeros nacionales de países de la UE y sus familiares, nacionales de terceros países. Estos últimos han aumentado en 66.051 personas.

Como consecuencia del Plan Intensivo de tramitación de expedientes de Nacionalidad, un número elevado de extranjeros de Régimen General ha accedido a la nacionalidad española, siendo un motivo principal de descenso de estos en nuestro país.

Los países con mayor número de extranjeros residentes son: Rumania (940.252), Marruecos (774.395) y Reino Unido (269.756). Estos representan el 40,45% del total de extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor.

Se invierten las posiciones de los siguientes países. Italia pasa a la cuarta posición con un total de 210.304 extranjeros y Ecuador queda en el quinto puesto con 203.654 residentes.

Le siguen los siguientes países: China (187.757), Bulgaria (181.684), Colombia (147.986), Alemania (145.501), Portugal (141.736), Bolivia (121.410), Francia (120.023), Polonia (89.533), Ucrania (81.153), Perú (75.733) y el resto de países (1.213.529).

Las Comunidades Autónomas con más extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor son: Cataluña (1.085.903), Comunidad de Madrid (799.167), Andalucía (669.023) y Comunidad Valenciana (657.557).

En total tienen 3.211.650 extranjeros en estas cuatro comunidades, esto es el 65,52% del total de extranjeros.

Las que menos extranjeros tienen residiendo son: Ceuta, Melilla, Cantabria, Asturias, La Rioja y Extremadura, con menos de 1% de extranjeros en cada una de ellas.

Datos de Régimen Comunitario.

A 30 de junio de 2014 el número de extranjeros de Régimen Comunitario es de 2.724.189, de los cuales 2.357.627 son ciudadanos comunitarios y 366.562 son familiares nacionales de terceros países.

En este primer semestre de 2014 hay un incremento de 36.701 ciudadanos comunitarios.

Los principales países con mayor número de residentes son: Rumania (940.252), Reino Unido (269.756) e Italia (210.304). Entre estos tres países suman 1.420.312 residentes, un 52,14% del total de residentes comunitarios.

Les siguen los siguientes países: Bulgaria (181.684), Alemania (145.501), Portugal (1411.736), Francia (120.023), Polonia (89.533), Países Bajos (48.415) y el resto de países (210.423).

Los familiares de ciudadanos comunitarios que son nacionales de terceros países suponen el 13,46% del total de extranjeros en este régimen, son 366.562 residentes.

Durante el primer semestre de 2014 se ha disminuido el número de estos en 3.689 personas. Los principales familiares provienen de Colombia (38.703), Marruecos (35.411) y República Dominicana (31.341), todos ellos con más de 30.000 extranjeros en cada uno de estos tres países.

Le siguen Brasil (27.577), Argentina (24.953), Cuba (23.298) y el resto de países (185.148).

Las provincias españolas con mayor número de residentes de Régimen Comunitario son Madrid (427.314), Barcelona (295.512), Alicante (200.842), Málaga (156.410), Valencia (153.944) e Islas Baleares (143.819).

Las Comunidades Autónomas con más residentes en Régimen Comunitario son Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana y Andalucía, con un total de 1.732.013 extranjeros, es decir el 63,58% sobre el total. En este primer semestre hay un incremento de 24.195 residentes en estas cuatro comunidades.

Las provincias que tienen menor número de residentes en Régimen Comunitario son Ceuta, Melilla, Palencia, Soria, Cáceres, Ávila y Lugo, todas con menos de 8.000 residentes.

Los ciudadanos comunitarios (UE y AELC) son 2.357.627, de los cuales el 25,66% tiene la residencia permanente (605.000) y el 74,34% la tiene de carácter temporal (1.752.627). En el primer semestre de 2014 se ha producido un incremento de 20.756 residentes permanentes.

Los de residencia temporal son por diferentes situaciones:

- Motivo de residencia no determinado: 1.549.622 (65,73%)
- Trabajo por cuenta ajena: 101.439 (4,30%)
- Trabajo por cuenta propia: 8.883 (0,38%)
- Residencia no lucrativa: 40.211 (1,71%)
- Familiares nacionales de la UE y AELC: 31.891 (1,35%)
- Estudiantes: 20.581 (0,87%)

El total de familiares nacionales de terceros países son 366.562, de los cuales 114.234 extranjeros residen con carácter permanente (31,16%) y 252.328

residen con carácter temporal (68,84%), como se puede ver en el siguiente gráfico.

Durante el primer semestre de 2014 hay un descenso de 3.689 residentes debido al acceso a la nacionalidad española.

Gráfico 3: Extranjeros en Régimen Comunitario según tipo de residencia. Ciudadanos comunitarios y familiares. 30/06/2014



Fuente: Observatorio Permanente de la Inmigración. 30/06/2014

Si se analiza el sexo de los residentes comunitarios hay mayor cantidad de hombres (51,42%) que de mujeres (48,58%). En el caso de los ciudadanos comunitarios hay un 52,95% de hombres, es decir 1.248.333, frente a un 47,05% de mujeres, que son 1.109.294.

En el caso de los familiares nacionales de terceros países hay mayor número de mujeres. El 58,41% de los familiares son mujeres mientras que el 41,59% es hombre.

Si se analiza la edad de los extranjeros de Régimen Comunitario, ésta se sitúa en 38,7 años. En los países de la UE y AELC, los mayores de 65 años, representa el 9,08% (214.117 extranjeros), mientras que los familiares nacionales de terceros países son el 6,53% (23.935 extranjeros) como se presenta en el gráfico 4 a continuación.

En la franja de edad laboral se sitúa el 82,40% de los ciudadanos comunitarios, frente al 85,75% de los familiares nacionales de terceros países. Y los menores de 16 años, su distribución es del 8,52% para los ciudadanos comunitarios y el 7,72% para sus familiares.

Según la estructura por edad y sexo podemos decir que se trata de una población no joven, consecuencia de una baja natalidad y el elevado número de generaciones en edades avanzadas. El número de extranjeros en este régimen, mayores de 60 años es de 336.288, un 12,34% de la población de Régimen Comunitario.

Entre los 25 y 44 años se concentra el 50,30% de extranjeros, es decir, 1.370.229 residentes.

Gráfico 4: Extranjeros en Régimen Comunitario según edad. 30/06/2014



Fuente: Observatorio Permanente de la Inmigración. 30/06/2014

En todos los tramos de edad predominan los hombres, excepto de 20 a 29 años y de 60 a 69 años. Hay una mayor masculinización entre los 35 y 49 años, en ese tramo se observa una diferencia de 73.308 hombres más que mujeres. (Ministerio de Empleo y Seguridad Social b), 2014)

2.6.4. Datos a 31 de diciembre de 2014

En este punto del trabajo se estudian los datos sobre el número total de extranjeros en España a 31 de diciembre de 2014, tanto de Régimen Comunitario como General y luego se centra en los datos de los extranjeros de Régimen Comunitario.

Datos totales

A 31 de diciembre de 2014 el número de extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor es de 4.925.089. Se ha producido un incremento de 19.594 residentes más que en el semestre anterior. El número de extranjeros de Régimen General es de 2.151.382, que supone el 43,68% del total; mientras que en Régimen Comunitario es de 2.773.707, es decir el 56,32%.

Durante 2014 ha descendido en 18.538 el número de extranjeros. Ha disminuido en Régimen General en 101.068 extranjeros y ha aumentado en los nacionales de la Unión Europea y sus familiares de terceros países en 82.530 extranjeros. Este año un gran número de extranjeros de Régimen General ha accedido a la nacionalidad española por eso hay tanto descenso en este régimen.

El número de residentes en Régimen Comunitario tienen un crecimiento continuado, mientras que la tendencia en Régimen General es decreciente.

A 31 de diciembre de 2014, los países con mayor número de extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor en España son: Rumania (953.183), Marruecos (770.735), Reino Unido (275.817). Estos tres países tienen el 40,60% de los residentes en nuestro país.

Le siguen Italia con 217.524 y Ecuador con 192.404 extranjeros.

Las Comunidades Autónomas en las que residen el mayor número de extranjeros son: Cataluña (1.085.523), Comunidad de Madrid (798.187), Andalucía (676.613) y Comunidad Valenciana (660.194).

En total, entre las cuatro, suman 3.220.517 extranjeros, que es el 65,47% del total de extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor.

Las que menor número de extranjeros tienen son las ciudades autónomas (Ceuta y Melilla) y Cantabria, Asturias, La Rioja y Extremadura con un porcentaje inferior al 1%.

Datos de Régimen Comunitario

El total de extranjeros de Régimen Comunitario se sitúa en 2.773.707, de los cuales 2.403.127 son ciudadanos comunitarios y 370.580 son familiares nacionales de terceros países.

Los principales extranjeros que son ciudadanos comunitarios provienen de Rumania (953.183), Reino Unido (275.817), Italia (217.524), Bulgaria (183.342), Alemania (148.644), Portugal (143.738), Francia (124.131), Polonia (90.835), Países Bajos (49.675) y el resto de países (216.238).

Entre Rumania, Reino Unido e Italia tienen el 52,15% de los extranjeros residentes en nuestro país.

En el caso de familiares nacionales de terceros países, estos forman el 13% de los extranjeros de Régimen Comunitario con 370.580 residentes.

Los nacionales de Colombia (38.170), Marruecos (36.438) y República Dominicana (32.032) son los principales familiares de ciudadanos comunitarios con más de 30.000 residentes.

Las provincias con mayor número de extranjeros en este régimen son: Madrid (435.209), Barcelona (303.630), Alicante (204.210), Málaga (160.049), Valencia (155.732) e Islas Baleares (146.148). Estas seis provincias tienen el 50,65% de los extranjeros de Régimen Comunitario.

Las que menor número de extranjeros tienen son: Palencia, Soria, Cáceres, Ávila, Lugo y las dos ciudades autónomas con menos de 8.000 residentes de este régimen.

En Cataluña, Comunidad de Madrid, Andalucía y Comunidad Valenciana reside el 63,63% de los extranjeros de Régimen Comunitario.

Los ciudadanos nacionales de la UE y AELC son 2.403.127, de los cuales 623.332, el 25,94%, tienen residencia permanente y el 74,06% tienen la residencia de carácter temporal.

Dentro de la residencia temporal, esta puede ser por diferentes causas:

- Motivo de la residencia no determinado: 1.523.572 (63,40%)
- Trabajo por cuenta ajena: 124.106 (5,16%)
- Trabajo por cuenta propia: 11.695 (0,49%)
- Residencia no lucrativa: 50.570 (2,10%)
- Estudiante: 27.368 (1,14%)

- Familiar: 42.484 (1,77%)

En el caso de los familiares nacionales de terceros países, que son 370.580 extranjeros, el 32,58% reside de forma permanente (120.740), frente al 67,42% de extranjeros que residen de carácter temporal (249.840).

En Régimen Comunitario, hay mayor número de hombres (51,40%) que de mujeres (48,60%). En el caso de los ciudadanos comunitarios, el 52,90% son hombres mientras que el 47,10% son mujeres.

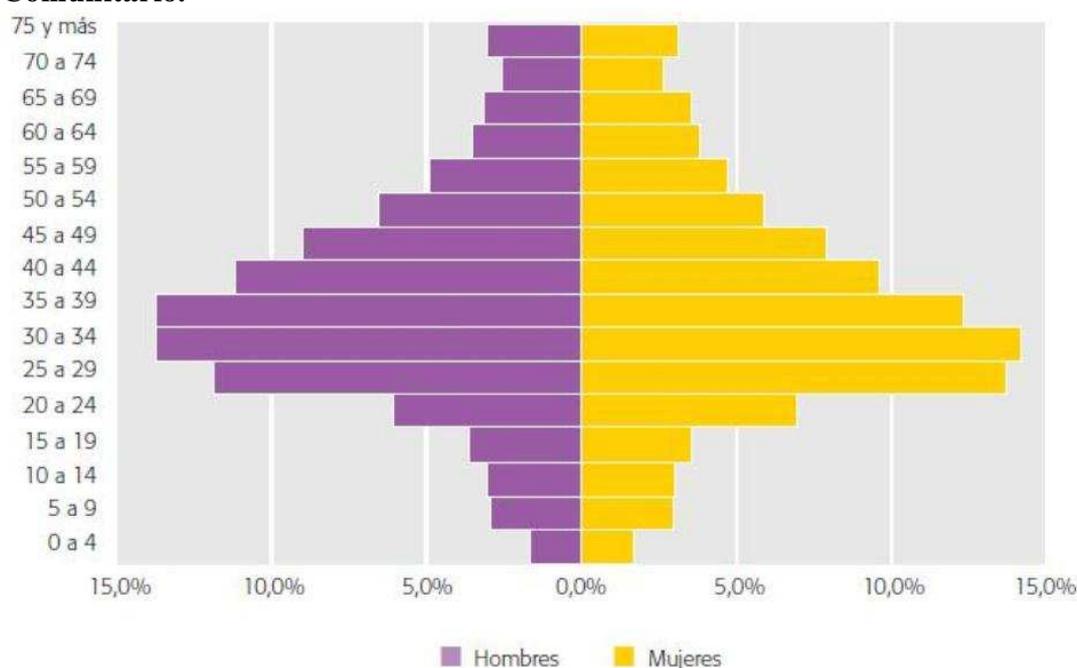
En el caso de los familiares nacionales de terceros países hay mayor número de mujeres (58,34%) que de hombres (41,66%).

La edad media de los extranjeros en Régimen Comunitario es de 39 años. Los residentes mayores de 65 años representan el 9,33% en los ciudadanos comunitarios y el 6,88% en los familiares nacionales de terceros países.

En la franja de edad laboral se sitúa el 82,21% de los ciudadanos comunitarios frente al 85,66% de los familiares nacionales de terceros países.

Los menores de 16 años forman el 8,47% para los ciudadanos comunitarios y el 7,46% para sus familiares.

Gráfico 5: Estructura por sexo y edad de los extranjeros en Régimen Comunitario.



Fuente: Observatorio Permanente de la Inmigración. 31/12/2014.

La estructura por sexo y edad de los residentes de Régimen Comunitario señala que se trata de una población no joven, por una baja natalidad y un número elevado de personas en las edades avanzadas.

Los mayores de 60 años son el 12,66% de la población de Régimen Comunitario, es decir, 351.120 residentes.

Entre 25 y 40 años se concentra el 50,11% con 1.389.835 extranjeros. En este régimen predominan los hombres en todos los tramos de edad excepto entre 20 y 29 años y entre 60 y 69 años. Donde hay una mayor masculinización es entre 35

y 54 años, con 88.002 hombres más que mujeres. (Ministerio de Empleo y Seguridad Social d, 2015)

2.6.5 Datos generales de población extranjera en los últimos años.

En este apartado se va a hablar de la evolución de los extranjeros residentes en España en los distintos semestres de 2013 y 2014, según los datos aportados por el Observatorio Permanente de la Inmigración.

El primer dato a analizar es el número total de extranjeros. En junio de 2013 hay un total de 5.503.977 extranjeros mientras que el número total de extranjeros en diciembre de 2014 es de 4.925.089. Hay una diferencia de 578.888 personas menos.

El número de extranjeros de Régimen Comunitario si que ha aumentado en este periodo en 70.840 personas, mientras que el número de extranjeros de Régimen General ha disminuido en 649.728 personas.

Esto no es debido a un descenso en el número de extranjeros que llegan a nuestro país ni a que éstos regresan a sus países de origen. El descenso de extranjeros se produce por el elevado número de extranjeros de Régimen General que acceden a la nacionalidad española, como consecuencia del Plan Intensivo de tramitación de expedientes de Nacionalidad.

Los principales extranjeros de Régimen Comunitario son procedentes de Rumania, Reino Unido e Italia y en estos tres forman más del 50% de los extranjeros comunitarios en España y han tenido un aumento en estos dos años. Rumania es el país que mayor número de extranjeros tiene en España con 953.183 personas y ha aumentado en 28.043 extranjeros desde junio de 2013. Reino Unido ha aumentado en 20.682 residentes desde junio de 2013 y en diciembre de 2014 tiene un total de 275.817 extranjeros. Italia es el tercer país con más extranjeros residiendo en España. Este tiene 217.524 extranjeros en diciembre de 2014 y ha aumentado en 19.147 personas desde junio de 2013.

Los principales extranjeros de Régimen Comunitario son los procedentes de países comunitarios (de la UE-AELC) pero también se incluyen los familiares de terceros países a este régimen. Estos familiares son, según los datos de diciembre de 2014, 370.580 personas y ha disminuido el número respecto a junio de 2013 en 64.347 extranjeros. Estos familiares son procedentes principalmente de Colombia, Marruecos y República Dominicana.

Las provincias españolas con más extranjeros en Régimen Comunitario a diciembre de 2014 son: Madrid (435.209), Barcelona (303.630), Alicante (240.210), Málaga (160.049) y Valencia (155.732).

La provincia de Valencia, que es la que nos interesa para el trabajo, ha tenido un aumento de 4.985 extranjeros desde junio de 2013.

Actualmente, tienen la residencia permanente 623.332 ciudadanos de la UE-AELC, éstos son 98.395 más que en junio de 2013 y también tienen la residencia permanente 120.740 familiares de terceros países.

En cuanto al estudio de sexo y edad según los datos de estos dos últimos años, en los ciudadanos comunitarios el número de hombres es mayor que el de mujeres, pero en el caso de los familiares de terceros países el número de mujeres es superior que el de hombres.

En cuanto a la edad, la edad media está entre 38 y 39 años y en el periodo de edad entre los 16 y 64 años se concentra entre el 82 y 83% de la población.

A continuación adjuntamos tabla 2 con los datos generales de los extranjeros en los siguientes semestres: junio 2013, diciembre 2013, junio 2014 y diciembre 2014, con los datos que se han comentado anteriormente.

2.7. Oficinas de extranjería en Valencia.

En Valencia hay tres sedes principales de extranjería:

- Sede 1. C/Diputada Clara Campoamor esquina Motilla de Palancar, 23
- Sede 2. Avda. Constitución 106-108.
- Sede 3. Avda. Constitución 116

Las dos primeras realizan los trámites de personas de Régimen Comunitario y algún trámite relacionado con las personas que les acompañan de Régimen General. La tercera no se va a desarrollar más adelante ya que sus trámites son muy específicos de Régimen General y no son importantes para el trabajo. En esta última se hacen trámites sobre Asilo y refugio, Expulsiones y devoluciones, Inicio y propuesta de expedientes sancionadores... estos temas no se explican en el trabajo por lo tanto no vamos a dar más información sobre la oficina que los realiza.

Nos centramos en el trabajo en las otras dos sedes que se explican a continuación:

2.7.1. Sede 1. C/Diputada Clara Campoamor esquina Motilla de Palancar, 23.

Se puede obtener información de esta oficina en el siguiente teléfono: 96 307 98 00 o a través del siguiente correo electrónico: infoex.valencia@seap.minhap.es

También tiene el siguiente horario de atención al público:

- Lunes a viernes de 9 a 14 horas (carácter general)
- Lunes a jueves de 9 a 17 horas (cita previa)
- Lunes a viernes de 8.30 a 14.30 horas. Periodo estival (16 de junio a 15 de septiembre).

Tabla 2: Datos de los extranjeros residentes en España durante los años 2013 y 2014

	Junio 2013	Diciembre 2013	Junio 2014	Diciembre 2014
Número de extranjeros totales	5.503.977	4.943.627	4.905.495	4.925.089
De Régimen Comunitario	2.702.867	2.691.177	2.724.189	2.773.707
De Régimen General	2.801.110	2.252.450	2.181.306	2.151.382
Principales nacionalidades de Régimen Comunitario	Rumania (925.140) Reino Unido (255.135) Italia (198.377)	Rumania (928.217) Reino Unido (265.531) Italia (205.034)	Rumania (940.252) Reino Unido (269.756) Italia (210.304)	Rumania (953.183) Reino Unido (275.817) Italia (217.524)
Ciudadanos de la UE-AELC	2.267.940	2.320.926	2.357.627	2.403.127
Familiares de personas de Régimen Comunitario	434.927	370.251	366.562	370.580
Principales países de los familiares	Colombia Marruecos Rep. Dominicana	Colombia Marruecos Rep. Dominicana	Colombia Marruecos Rep. Dominicana	Colombia Marruecos Rep. Dominicana
Provincias españolas con más extranjeros de Régimen Comunitario	Madrid 425.389 Barcelona 292.070 Alicante 196.170 Valencia 154.611 Málaga 150.747	Madrid 422.244 Barcelona 289.990 Alicante 198.238 Valencia 152.783 Málaga 152.704	Madrid 427.314 Barcelona 295.512 Alicante 200.842 Málaga 156.410 Valencia 153.944	Madrid 435.209 Barcelona 303.630 Alicante 204.210 Valencia 160.049 Málaga 155.732
Ciudadanos de UE-AELC con residencia permanente	524.937	584.244	605.000	623.332
Ciudadanos UE-AELC con residencia temporal	1.743.003	1.736.682	1.752.627	1.779.795
Familiares de terceros países con residencia permanente	134.217	109.852	114.234	120.740
Familiares de terceros países con residencia temporal	300.710	260.399	252.328	249.840
Ciudadanos comunitarios	1.2044.623	1.229.859	1.248.333	1.271.249
Hombres	1.063.317	1.91.067	1.109.294	1.131.878
Mujeres	177.651	153.377	152.440	154.378
Familiares de terceros países	257.276	216.874	214.122	216.202
Ciudadanos comunitarios entre 16 y 64 años	83%	82,31%	82,40%	82,21%

Fuente: Elaboración propia

2.7.1.1 Trámites

Esta oficina realiza los siguientes trámites:

- Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, propia, trabajadores altamente cualificados o trabajo en marco de prestaciones transnacionales de servicios.
- Autorización de residencia y trabajo para investigación
- Autorizaciones para trabajar. Residentes
- Excepciones a la autorización de trabajo
- Autorización de residencia temporal no lucrativa
- Arraigo
- Otras circunstancias excepcionales
- Modificación de las situaciones de los extranjeros en España
- Autorización de residencia de menores
- Informe sobre desplazamiento temporal de menores
- Visado de adopción de menores extranjeros.
- Repatriación de menores no acompañados
- Tarjeta de familiar de Ciudadano de la Unión
- Recursos.

Para solicitar información sobre alguno de estos trámites no se necesita cita previa.

2.7.1.2. Trámites que se realizan en otras sedes de Valencia.

Hay trámites que se realizan en otras sedes como por ejemplo, en la comisaría de policía, en la brigada de extranjería, la unidad de extranjería y documentación, la brigada de extranjería y fronteras, etcétera. Estos trámites son:

- Prórroga de estancia de corta duración
 - Expulsiones o devoluciones
 - Título de viaje
 - Expedición de certificado de registro de residente comunitario.
 - Tarjeta de identidad del extranjero
 - Número de identificación del extranjero
 - Inicio y propuesta de expedientes sancionadores
 - Emisión de tarjetas de personas no comunitarias y certificados de registro como residente de personas de Régimen Comunitario. Se debe presentar la documentación necesaria, personalmente por el interesado en la Comisaría de Policía.
- En la ciudad de Valencia hay dos Comisarías que se encargan de estos temas:
 - Comisaría de Patraix que solo emite las tarjetas de personas de régimen no comunitario. Esta se encuentra en la C/ Dels Gremis, 6 en Valencia. (Régimen General)
 - Comisaría de Bailén que solo emite los certificados de registro de las personas residentes de Régimen

Comunitario y este se encuentra en la C/ Bailén, 9 en Valencia.

- En el resto de la provincia de Valencia hay cuatro comisarías que se encargan de estos trámites tanto para personas de Régimen Comunitario como para las de Régimen General:
 - Comisaría de Alzira (C/ Pere Morell, 4)
 - Comisaría de Gandia (C/ Ciudad de Laval, 5)
 - Comisaría de Ontinyent (Pz/ L'Escura,2)
 - Comisaría de Sagunto (C/ Progreso, 35)

2.7.2. Sede 2. Avda. Constitución, 106-108

Se puede obtener información de esta oficina en el siguiente teléfono: 96 307 98 00 o a través del siguiente correo electrónico: infoex.valencia@seap.minhap.es
También tiene el siguiente horario de atención al público:

- Lunes a viernes de 9 a 14 horas.

2.7.2.1 Trámites.

En esta oficina se realizan los siguientes trámites:

- Reagrupación familiar
- Autorización de residencia de larga duración
- Autorización de residencia de larga duración- UE
- Autorización de renovación de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado.
- Autorización y renovación de trabajo de titulares de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariados.
- Recursos.

(Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas)

(Ministerio del Interior)

CAPÍTULO 3. DESARROLLO

3.1 Cuestionario

3.1.1 Metodología.

Se ha realizado un cuestionario sobre trámites de Régimen Comunitario para saber la opinión de los ciudadanos comunitarios sobre los servicios prestados por la administración en este tema. Este cuestionario se realizó de forma anónima y su objetivo es meramente académico.

El cuestionario se ha realizado durante varios días (13, 14, 15 y 16 de abril de 2015) en la sede 1 de extranjería en Valencia, calle Diputada Clara Campoamor esquina Motilla de Palancar 23, ya que un conocido trabaja en la misma y me permitió acceder a la sala de espera a realizar los cuestionarios.

Estos cuestionarios fueron contestados por una muestra de 50 personas de forma aleatoria cuando acudían a esta oficina a pedir información y resolver dudas sobre la residencia en España por parte de ciudadanos de la UE y los familiares que les acompañan como para resolver estos trámites.

Lo primero que se quiere obtener es el rango de edad y el sexo de la muestra y su situación actual: si son trabajadores por cuenta propia o ajena, si son estudiantes en nuestro país o si están por otros motivos. También se tiene en cuenta el país de procedencia y el año en el que llegaron a España. En el siguiente punto se muestra una tabla con los resultados de las principales nacionalidades que vienen a nuestro país a residir.

Las tres primeras preguntas se centran en la información que tienen estas personas de Régimen Comunitario al llegar a España, si saben dónde acudir a realizar los trámites, dónde obtener la información, si por internet, a través de la página web del Ministerio donde se expone toda la legislación o si han acudido a alguna de las sedes u oficinas de extranjería o comisarías de policía.

Con las tres últimas preguntas del cuestionario se quiere saber si la legislación les parece clara y entendible o si consideran que se tendría que dar más información para que sea más fácil de entender para ellos. Y si la creación de una guía, con los supuestos en los que puede residir una persona de Régimen Comunitario en España, dónde acudir a realizar los trámites, documentación a aportar..., puede servir para entender mejor el procedimiento y que los interesados puedan hacer sus trámites más rápido.

A continuación, se adjunta el cuestionario de satisfacción que se realiza a los extranjeros de Régimen Comunitario para nuestro estudio de población en la sede de extranjería en Valencia.

También quiero apuntar que aunque el cuestionario que se responde en la oficina de extranjería y la propuesta de guía que se crea en el trabajo para mejorar los servicios a la hora de realizar los trámites están en Español.

Esta guía en un futuro se debería de traducir a otros idiomas, como por ejemplo al inglés que es un lenguaje mayoritario, ya que al realizar el cuestionario hay gente que tiene problemas con el Español y no entiende lo que se les pregunta y por lo tanto también tendrán problemas al realizar los tramites ya que no los entenderán, por la dificultad que tienen con este idioma.

Creo que sería conveniente que se tradujera a otros idiomas en los que estas personas de Régimen Comunitario se encuentren más cómodos y esto les facilitará a entender los trámites a la hora de realizarlos, sabrán los documentos que presentar en cada supuesto y dónde acudir a realizarlos.

Para conocer la situación actual que hay a la hora de entender los trámites, obtener información y saber donde acudir a realizarlos se realiza el cuestionario que se adjunta a continuación. Y que nos servirá para mejorar los servicios prestados por las Administraciones Públicas en este sector.

3.1.2 Resultados

Durante varios días (13, 14, 15 y 16 de abril de 2015) se hace la encuesta a personas de Régimen Comunitario en una oficina o sede de extranjería de Valencia. El número total de encuestados es de 50 personas, escogidas de forma aleatoria y por lo tanto esta será nuestra muestra. Las edades de los encuestados son las siguientes:

Tabla 3: Edades de las personas de Régimen Comunitario encuestadas

Edades de las personas encuestadas.									
54	32	34	35	24	37	35	40	25	50
39	48	28	47	43	37	35	47	23	27
57	43	39	46	35	38	52	38	42	34
35	18	26	33	22	54	40	48	34	48
28	29	50	38	41	25	39	21	32	52

Fuente: Elaboración propia.

La edad media de los encuestados es de 37,54 años, que nos coincide con la información que nos facilita el Observatorio Permanente de la Inmigración a 31/12/2013, 30/06/2014 y 30/12/2014. Según estos datos la edad media de los residentes de Régimen Comunitario es de 38,3 - 38,7 o 39 años y nuestra muestra se aproxima a esta edad. La media de edad de los extranjeros de Régimen Comunitario son las detalladas anteriormente en los últimos semestres y la que nosotros tenemos según nuestro cuestionario es unas décimas inferior, pero muy cerca de ella. La media de edad de los extranjeros se centra en torno a los 38 o 39 años ya que está en la franja de edad laboral.

En la encuesta realizada el 60% de la muestra son hombres (30 personas) y el 40% restante mujeres (20 personas). Esto también coincide con los datos proporcionados por el Observatorio Permanente de la Inmigración a 30/06/2013, 31/12/2013, 30/06/2014 y a 31/12/2014, en el que nos dice que el número de hombres de Régimen Comunitario en nuestro país predomina sobre el número de mujeres en todos estos semestres. Según el Observatorio, el número de mujeres es mayor en el caso de los familiares, pero aún así en los extranjeros considerados de Régimen Comunitario (ya formen parte de un país de

Cuestionario 1: Cuestionario sobre trámites de Régimen Comunitario.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



CUESTIONARIO SOBRE TRÁMITES DE RÉGIMEN COMUNITARIO

(El presente cuestionario es anónimo y su objetivo es meramente académico)

- Sexo: Masculino Femenino
- Rango de Edad: De 0 a 18 De 18 a 65 Más de 65
- Situación: Trabajador por cuenta propia
 Trabajador por cuenta ajena
 Estudiante
 Otros

País de procedencia:

Año de llegada a España:

- Al llegar a España, ¿sabía dónde acudir para realizar los trámites?
 Sí No
- ¿Buscó la información en Internet?
 Sí No
- ¿Se informó en oficinas de extranjería?
 Sí No
- ¿Piensa que se tendría que dar más información sobre dónde hay que acudir a realizar los trámites?
 Sí No
- La legislación sobre extranjería, ¿es clara y entendible?
 Sí No
- ¿Piensa que sería útil hacer una guía para mejorar y entender mejor los trámites?
 Sí No

Fuente: Elaboración propia.

la Unión Europea o sean familiares que les acompañan) hay mayor porcentaje de hombres que de mujeres y es lo que nos coincide con nuestra muestra encuestada.

Los principales países de procedencia según la encuesta realizada son: Rumania, Italia, Francia, Polonia, Bulgaria, Reino Unido y Rep. Checa. De los 50 encuestados estas son las siete nacionalidades más comunes de residentes de Régimen Comunitario. Todos ellos llegaron a España en el periodo entre 2000 y 2014.

Se ha realizado esta tabla a partir de la información obtenida en las encuestas realizadas en la sede de extranjería sobre la procedencia de las personas de Régimen Comunitario. Se exponen las nacionalidades obtenidas de los 50 encuestados ordenados cronológicamente y en la siguiente columna el número de personas de cada nacionalidad.

Estos datos coinciden con los del Observatorio Permanente de la Inmigración, en que la principal nacionalidad de los extranjeros de Régimen Comunitario es la rumana y en nuestro caso le sigue la italiana que también es una de las principales que se nombra en el estudio de población de los puntos anteriores del trabajo.

Tabla 4: Número de personas de los países europeos encuestadas.

Países	Nº de personas
Alemania	1
Bélgica	1
Bulgaria	4
Chipre	1
Francia	5
Holanda	1
Hungría	2
Italia	5
Irlanda	1
Letonia	2
Lituania	1
Malta	1
Polonia	5
Portugal	3
Reino Unido	4
Rep. Checa	4
Rep. Eslovaca	2
Rumania	7
Total	50

Fuente: Elaboración propia

Según la situación en la que se encuentran estas personas en nuestro país podemos distinguir entre:

Tabla 5: Situación en la que se encuentran las personas de Régimen Comunitario en nuestro país

Situación	Nº de personas
Trabajadores por cuenta propia	7
Trabajadores por cuenta ajena	21
Estudiante	7
Otros	15
Total	50

Fuente: Elaboración propia

Según los datos obtenidos de las 50 encuestas realizadas, se puede decir que el 14% de la muestra es trabajador por cuenta propia (7 personas), el 42% es trabajador por cuenta ajena (21 personas), el 14% es estudiante (7 personas) y el 60% de los encuestados (15 personas) está en otra situación. Por lo tanto el 56% de la muestra es trabajador y está en una media de 37,54 años que está dentro de la edad laboral.

Centrándonos en las preguntas, con la primera de ellas se quiere saber si al llegar a España, las personas de Régimen Comunitario sabían donde tenían que acudir a realizar los trámites. El 80% de los encuestados dice que no tenía ninguna información cuando llegó a nuestro país de donde acudir, frente al 20% que si que tenía información por familiares o conocidos que ya estaban residiendo en España y que les ayudaron para realizarlos.

En cuanto a la segunda y tercera cuestión, el 38% de la muestra obtuvo algún tipo de información a través de internet frente al 62% que no utilizó internet como fuente de información. La mayoría de la información la obtienen en oficinas o sedes de extranjería el 78% de la muestra, mientras que el 22% restante no utiliza las oficinas para pedir información de los trámites de residencia.

Algunos de los encuestados aportan a esta pregunta que han obtenido la información por conocidos, familiares, los estudiantes en las universidades correspondientes, por medio de abogados... y que no han utilizado ni internet ni las oficinas.

A la pregunta cuarta de si piensan que se tendría que dar más información sobre los trámites, el 76% de la muestra piensa que si que habría que darla porque en muchos casos no saben donde acudir y tienen que dirigirse a varias oficinas hasta que comienza la tramitación de su residencia. El 24% piensa que no es necesaria más información.

En cuanto a la legislación, el 44% piensa que es clara y entendible frente al 56% que opina que no lo es. El principal motivo es por la dificultad con el idioma, ya que en esos momentos no tienen un buen dominio de la lengua y les cuesta entender la legislación.

Por último se pregunta si piensan que sería útil hacer una guía para entender mejor los trámites. El 76% de la muestra apoya que se haga una guía para tener más claros los supuestos y los trámites a realizar en cada uno de ellos, donde acudir a realizarlos...

Mientras que el 24% de los encuestados piensan que no sería útil la guía, que con la legislación y la información en internet y en las distintas oficinas es suficientes para realizar dichos trámites. Pero estos últimos también apuntan que si hacerla es mejor para las personas que necesitan más ayuda, que se haga para mejorar una parte de los servicios públicos.

3.2. Propuesta de Guía.

A partir de los datos obtenidos en el cuestionario y viendo los problemas que surgen a la hora de realizar los trámites de residencia por parte de personas de Régimen Comunitario y de sus familiares, se propone crear una guía para todas estas personas que eligen nuestro país como nuevo lugar de residencia.

En la primer parte, se detalla a quien se aplica el Decreto Ley 240/2007 y los requisitos para la entrada en España, para la residencia superior a tres meses y la residencia permanente. La segunda parte se centra en los familiares y como obtener la residencia en nuestro país. Por último, se adjuntan las tres solicitudes necesarias para la obtención de la residencia según en caso en el que se encuentre el extranjero: si es ciudadano comunitario, si es familiar de ciudadano de la UE-AELC y la solicitud para obtener el NIE.

Con ello se quiere facilitar a los extranjeros que llegan a nuestro país, los trámites a realizar, los supuestos en los que pueden residir en España, la documentación a aportar según el caso en el que se encuentren, donde acudir a presentar la documentación...

Debido a los datos proporcionados por el Observatorio Permanente de la Inmigración, podemos decir que hay un aumento en el número de extranjeros de Régimen Comunitario y que la guía podría ayudar a estas personas a realizar sus trámites. En la provincia de Valencia también hay un aumento progresivo en el número de extranjeros comunitarios en los últimos dos años. Con la guía se ayudará y se dará información a estas personas y a los familiares que les acompañen. Y con el cuestionario realizado en la sede de extranjería de Valencia, se puede decir que el 76% de los encuestados piensa que esta guía sería útil para entender mejor los trámites a realizar.

3.2.1 Guía.

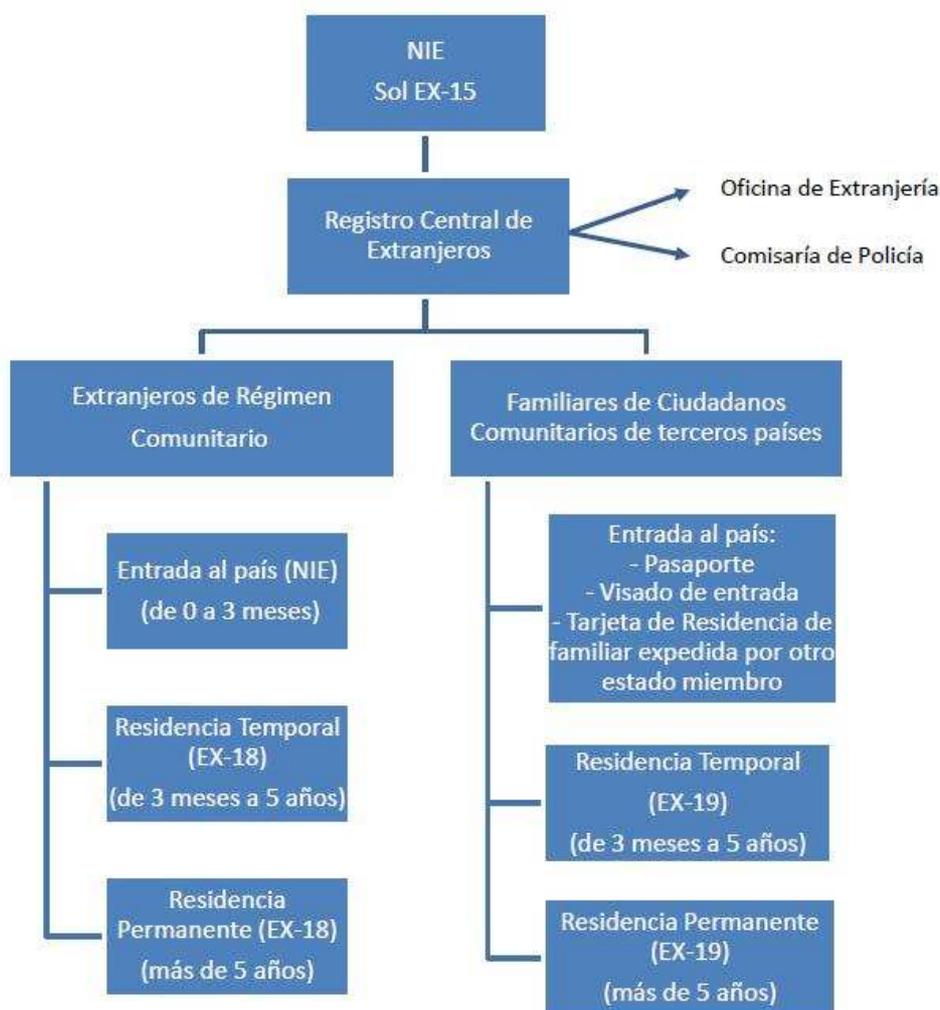
GUÍA SOBRE TRÁMITES DE RESIDENCIA EN ESPAÑA PARA CIUDADANOS COMUNITARIOS Y SUS FAMILIARES.

Con esta guía se quiere lograr que los procedimientos para obtener la residencia en España por parte de ciudadanos y sus familiares sean más entendibles. La guía se centrará en la provincia de Valencia aunque se puede utilizar en todas las Comunidades Autónomas siempre que se cambie donde acudir a realizar los trámites.

Todo ello regulado por el Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero.

Antes de tratar la legislación sobre los trámites, se adjunta el diagrama 1, con la información general de la residencia en España y los pasos que se deben seguir, en el caso de ciudadanos comunitarios o de los familiares que les acompañan.

Diagrama 1. Información general.



Fuente: elaboración propia

¿A quién se aplica el Real Decreto 240/2007?

Este Real Decreto se aplica a todos los ciudadanos de Régimen Comunitario que son:

- Estados miembros de la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumania y Suecia.
- Los Estados del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Noruega, Islandia y Liechtenstein.
- Nacionales de la Confederación Suiza.

También se aplica a los familiares de los extranjeros de Régimen Comunitario aunque pertenezcan a un tercer país. Estos familiares pueden ser:

- Cónyuge
- Pareja análoga a la conyugal inscrita en un registro público.
- Descendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada.
(Menores de 21 años o mayores que vivan a su cargo o incapaces)
- Ascendientes directos y a los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo.

Todos ellos pueden acompañar siempre que no haya nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.

Número de Identidad de Extranjero (NIE)

Los extranjeros que tengan interés económico, profesional o social en España se les otorgará un número personal para su identificación (NIE) siempre que no se encuentren de forma irregular. No habilita a residir en España pero es necesario para realizar cualquier trámite en nuestro país.

El NIE se asigna a las solicitudes presentadas en España por el interesado o por su representante y a las presentadas en las Oficinas Consulares españolas en el país de residencia del interesado. Es otorgado de forma automática por la Dirección General de Policía.

Si la solicitud se presenta en España, se puede realizar en la Dirección General de Policía o a través de la Oficina de Extranjería o Comisaría de la Policía de la provincia donde tenga domicilio.

Si se presenta en Valencia, se debe dirigir a la Comisaría de Bailén: C/Bailén 9.

Y en el resto de la provincia de Valencia:

- Comisaría de Alzira – C/ Pere Morell, 4
- Comisaría de Gandía – C/ Ciudad de Laval, 5
- Comisaría de Ontiyent – Pz/ L’Escula, 2
- Comisaría de Sagunto – C/ Progreso, 35

Si la solicitud se presenta fuera de España, se debe llevar a la Oficina Consular española y dirigido a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras. En Valencia está situada en la C/ Zapadores, 52.

Se deben aportar los siguientes documentos:

- Impreso-solicitud (EX – 15) cumplimentado y firmado por el extranjero. Se adjunta la solicitud al final de la guía.
- Original y copia del pasaporte, documento de identidad o título de viaje o cédula de inscripción en vigor.
- Justificar la solicitud por causas económicas, profesionales o sociales.
- Si lo solicita un representante debe acreditar tener el poder suficiente para presentar la documentación.

El plazo para la resolución de esta solicitud es de cinco días desde la entrada de ésta en el registro del órgano competente para su tramitación.

Las tasas para la asignación del NIE son de 9,45€ y deben abonarse, con anterioridad a la resolución del procedimiento, en los Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito con la presentación del documento de ingreso.

Entrada y salida de España

Un extranjero de Régimen Comunitario para entrar en España necesita el pasaporte o documento de identidad válido y en vigor, en el que debe constar la nacionalidad.

Los familiares de terceros países necesitan un pasaporte válido o en vigor y el visado de entrada.

La expedición del visado es gratuita y tiene tramitación preferente cuando acompañen o se vayan a reunir con el ciudadano de Régimen Comunitario. No es necesario si el familiar tiene la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, expedida por otro Estado del Régimen Comunitario.

Se puede denegar la entrada a España o la solicitud de visado por no acreditar los requisitos exigidos o por motivos de orden público, seguridad o salud pública.

Si el motivo para impedir la entrada a España es por la ausencia de documento de viaje, las Autoridades que se encargan del control fronterizo pondrán facilidades para obtener los documentos necesarios en un plazo razonable.

Los ciudadanos de Régimen Comunitario y sus familiares tienen derecho a salir de España para trasladarse a otro Estado miembro.

Estancia y Residencia

Estancia inferior a tres meses.

Para la estancia en España, de un ciudadano de Régimen Comunitario, por una duración inferior a tres meses, solo es necesario el pasaporte o documento de identidad en vigor.

Residencia superior a tres meses.

Los ciudadanos de Régimen Comunitario pueden residir por un periodo superior a tres meses si se cumple alguno de los siguientes supuestos:

- Son trabajadores por cuenta propia o ajena en España. Se mantiene la condición de trabajador en los siguientes casos:
 - Si tiene una incapacidad temporal por enfermedad o accidente.
 - Si está en paro involuntario después de estar empleado más de un año y está inscrito en el servicio de empleo para encontrar trabajo.
 - Si está en paro involuntario por concluir un contrato de trabajo inferior a un año y se ha inscrito en el servicio de empleo para encontrar otro.
 - Si está en formación profesional en relación al empleo previo.
- Disponen de recursos suficientes para no convertirse en una carga para la asistencia social en España y tener un seguro de enfermedad público o privado que cubra todos los riesgos en España.
Los recursos deben ser superiores a los fijados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Estudiantes matriculados en un centro público o privado, con seguro de enfermedad y con recursos para sí y los miembros de su familia.

- Familiares que acompañan o van a reunirse con un extranjero de Régimen Comunitario. Estos familiares pueden ser:
 - Familiar de estudiante: su cónyuge o pareja de hecho inscrita y los hijos de ambos.
 - Otros supuestos: su cónyuge o pareja inscrita, descendientes directos de ambos, menores de 21, mayores a su cargo o incapaces y ascendientes directos de ambos, que vivan a su cargo.

Los ciudadanos de Régimen Comunitario que van a residir en España por un periodo superior a tres meses, están obligados a solicitar su inscripción en el Registro Central de Extranjeros.

Documentación a aportar:

- Impreso de solicitud en modelo oficial (EX – 18) por duplicado, cumplimentado y firmado por el ciudadano de Régimen Comunitario.
Se adjunta la solicitud al final de la guía.
- Pasaporte o documento nacional de identidad válido y en vigor.
Si está caducado, una copia de éste y la solicitud de renovación.
- Dependiendo del supuesto:
 - **Trabajador por cuenta ajena.** Se puede aportar cualquiera de los siguientes documentos:
 - Declaración de contratación del empleador o certificado de empleo, incluyendo, nombre y dirección de la empresa, identificación fiscal y código cuenta de cotización.
 - Contrato de trabajo registrado en el Servicio Público de Empleo.
 - Documento de alta o situación asimilada al alta en el régimen correspondiente a la Seguridad Social o consentimiento de la comprobación de los datos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - **Trabajador por cuenta propia.** Se puede aportar cualquiera de los siguientes documentos:
 - Inscripción en el Censo de Actividades Económicas.
 - Inscripción en el Registro Mercantil
 - Documento de alta o situación asimilada al alta en el régimen correspondiente a la Seguridad Social o consentimiento de la comprobación de los datos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - **Persona que no ejerce actividad laboral en España.** Debe aportar la documentación acreditativa de:
 - Tener un seguro de enfermedad público o privado, contratado en España o en otro país y que proporcione una cobertura en España similar a la del Sistema Nacional de Salud, durante su periodo de residencia.
Los pensionistas deben acreditar que tienen derecho a la asistencia sanitaria con cargo al Estado por el que perciben su pensión.
 - Tener recursos económicos suficientes para él y los miembros de su familia durante la residencia en España. Se puede acreditar con

títulos de propiedad, cheques certificados, documentación que justifique la obtención de rentas de capital o tarjetas de crédito con certificación bancaria de la cantidad disponible.

- **Estudiante.** Debe aportar:
 - Matrícula del centro de enseñanza público o privado.
 - Documentación que acredite tener seguro de enfermedad.
Puede aportar tarjeta sanitaria europea para su periodo de residencia en España y con el que reciba las prestaciones sanitarias necesarias.
 - Declaración responsable de que posee recursos suficientes para sí y para los miembros de su familia durante su residencia en España.
- **Familiar de ciudadano de la Unión.** Debe aportar:
 - Documentación acreditativa actualizada sobre el vínculo familiar con el ciudadano de la Unión.
 - Documentación acreditativa de la dependencia económica
 - Documentación que acredite que el familiar que le da el derecho:
 - Es trabajador por cuenta propia o ajena
 - Tiene medios económicos suficientes y seguro de enfermedad
 - Es estudiante con medios económicos suficientes para sí y sus familiares y seguro de enfermedad.

La solicitud para la inscripción en el Registro Central de Extranjeros se debe presentar tres meses desde la fecha de entrada en España y personalmente por el ciudadano de Régimen Comunitario.

En la provincia de Valencia, la solicitud tiene que ser presentada en alguna de las siguientes Comisaría de Policía:

- Comisaría de Bailén – C/ Bailén, 9
- Comisaría de Alzira – C/ Pere Morell, 4
- Comisaría de Gandia – C/ Ciudad de Laval, 5
- Comisaría de Ontinyent – Pz/ L’Escura, 2
- Comisaría de Sagunto – C/ Progreso, 35

En el momento de la presentación de la solicitud se entrega el impreso de tasas, cuyo importe es de 10,50 € y debe ser abandonado antes de la expedición del certificado de registro.

Una vez pagadas las tasas, se expedirá de forma inmediata el certificado de registro donde constarán los siguientes datos: nombre, nacionalidad, domicilio, número de identidad de extranjero y fecha de registro.

Residencia de carácter permanente de ciudadano de la Unión.

Tienen derecho a residir con carácter permanente los ciudadanos de la Unión Europea, los que forman parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de Suiza, cuando se reside legalmente en España por un periodo continuado de cinco años.

También tienen derecho a la residencia permanente antes de los cinco años si cumplen alguno de los siguientes casos:

- Si es trabajador por cuenta propia o ajena y cuando cese su actividad, este tiene la edad para acceder a la jubilación con derecho a pensión. Para ello, tiene que vivir en España durante tres años de forma continuada y haber trabajado durante al menos doce meses.
- Si es trabajador por cuenta ajena y accede a la jubilación anticipada. Tiene que trabajar en España al menos los últimos doce meses y residir más de dos años sin interrupción.
- Si es trabajador por cuenta propia o ajena y cesa la actividad laboral por una incapacidad permanente. Tiene que residir en España más de dos años sin interrupción.
- Si es trabajador por cuenta propia o ajena y después de tres años consecutivos de actividad y de residencia continuada en España, desempeña su trabajo en otro Estado miembro pero mantiene su residencia en territorio español y regresa a este diariamente o una vez por semana.

Son considerados como periodos de empleo: los periodos de desempleo involuntario, periodos de suspensión de la actividad y las ausencias del puesto de trabajo o las bajas por enfermedad o accidentes.

El certificado de residencia permanente de ciudadano de la Unión Europea se solicita personalmente en la Oficina de Extranjería donde tenga la residencia o en la Comisaría de Policía correspondiente. En el caso de la provincia de Valencia se realizan los trámites en estas comisarías:

- Comisaría de Bailén – C/ Bailén, 9 Valencia
- Comisaría de Alzira – C/ Pere Morell, 4
- Comisaría de Gandia – C/ Ciudad de Laval, 5
- Comisaría de Ontinyent – Pz/ L’Escura, 2
- Comisaría de Sagunto – C/ Progreso, 35

Se debe aportar el modelo-solicitud (EX – 18) debidamente cumplimentado y firmado por el interesado y los siguientes documentos (original y copia):

- Pasaporte o documento de identidad válido y en vigor.
Si está caducado, copia de este y solicitud de renovación.
- Documentación que justifique el abono de la tasa por la expedición del certificado. En este caso la tasa es de 10,50 €
- Documentación acreditativa del supuesto por el que accede a la residencia permanente, excepto si ha residido cinco años en España, que es verificado por la Oficina de Extranjeros.

Información de residencia y residencia permanente para familiares de ciudadanos de la Unión Europea.

Residencia de familiar no comunitario de ciudadano de la Unión Europea.

A los familiares de un ciudadano de un Estado de la Unión Europea o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de Suiza, se les aplica también el Real Decreto 240/2007 aunque no tengan la nacionalidad de ninguno de estos, cuando le acompañen o se reúnan con él. Pueden residir en España por un periodo superior a tres meses y están obligados a solicitar y obtener una tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea.

La solicitud se presenta personalmente por el familiar tres meses desde la fecha de entrada en España en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía donde se fije su residencia. En el caso de Valencia, la Oficina de Extranjería que realiza la Tarjeta de familiar de Ciudadano de la Unión está en la C/ Diputada Clara Campoamor esquina Motilla de Palancar, 23 y las Comisarías de Policía que realizan los trámites de familiares son:

- Comisaría de Patraix – C/ Dels Gremis, 6 Valencia
- Comisaría de Alzira – C/ Pere Morell, 4
- Comisaría de Gandia – C/ Ciudad de Laval, 5
- Comisaría de Ontinyent – Pz/ L’Escura, 2
- Comisaría de Sagunto – C/ Progreso, 35

Se entrega un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de la tarjeta para acreditar que su estancia es legal hasta la entrega de la misma.

Se debe presentar la solicitud (EX – 19) cumplimentada y firmada por el familiar. Se adjunta la solicitud al final de la guía. Y aportar la siguiente documentación:

- Pasaporte completo válido y en vigor. Si está caducado, copia de este y la solicitud de renovación.
- Documentación acreditativa de la existencia de vínculo familiar:
 - Si el solicitante es el cónyuge o pareja análoga: certificado de matrimonio actualizado o certificación por el registro de parejas correspondiente (fecha a tres meses antes de presentar la solicitud)
 - Si es descendiente de ciudadano de la Unión: Certificado de nacimiento y en el caso de mayores de 21 años, acreditar que está incapacitado o que sus medios proceden de forma exclusiva del ciudadano de la Unión.
 - Si es descendiente del cónyuge o pareja del ciudadano de la Unión:
 - Certificado de nacimiento
 - Si es mayor de 21 años, acreditación de estar incapacitado o vivir a cargo.
 - Certificado de matrimonio o del registro de parejas.
 - Si es menor de edad, documentación de que el cónyuge o pareja ejerce en solitario la patria potestad o que se haya otorgado la custodia.

- Si es ascendiente del ciudadano de la Unión o de su cónyuge: Certificado de nacimiento, certificado de matrimonio o del registro de parejas y documentación acreditativa de que el ascendiente vive a su cargo.
- Copia del certificado de registro del ciudadano de la Unión al que acompañan y del pasaporte o documento de identidad en vigor de este. Si es familiar de un ciudadano español hay que presentar su DNI.
- Tres fotografías recientes en color con fondo blanco y tipo carnet.
- Tasas por el importe legalmente establecido.

Además dependiendo del supuesto deben aportar:

- **Descendientes de 21 años o mayores de dicha edad o de ascendientes directos:** deben acreditar por cualquier prueba admitida en derecho de que sus medios proceden, de forma exclusiva y de carácter principal y no prescindible, de su ascendiente (ciudadano comunitario, cónyuge o pareja registrada).
- **Trabajadores por cuenta ajena:** declaración de contratación del empleador, un certificado de empleo o contrato de trabajo registrado en el Servicio Público de Empleo o documento de alta o el consentimiento de la comprobación de los datos en los Ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- **Trabajadores por cuenta propia:** Inscripción en el Censo de Actividades Económicas o en el Registro Mercantil o presentar documento de alta en la Seguridad social o consentir la comprobación de los datos en los Ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.
- **Si no ejercen actividad laboral en España.** Hay que cumplir dos condiciones:
 - Tener seguro de enfermedad, público o privado, que proporcione cobertura durante la residencia en España y equivalente al Sistema Nacional de Salud. Puede ser contratado en España u otro país. Los pensionistas pueden acreditar que tienen derecho a la asistencia sanitaria con cargo al Estado por el que reciben su pensión.
 - Tener recursos suficientes para el ciudadano de la Unión y sus familiares durante la residencia en España. Se puede acreditar mediante títulos de propiedad, cheques certificados, rentas de capital o tarjetas de crédito actualizadas con la cantidad disponible.
- **Estudiantes:**
 - Matrícula en un centro, público o privado, reconocido o financiado por la administración educativa competente.
 - Seguro de enfermedad, público o privado, contratado en España o en otro país siempre que proporcione una cobertura completa en España. Se puede aportar una tarjeta sanitaria europea para el periodo de residencia.
 - Poseer recursos suficientes para sí y los miembros de su familia, para no convertirse durante su residencia en una carga para España.

La expedición de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión se realiza a los tres meses siguientes a la presentación de la solicitud y tiene una validez de cinco años a partir de la fecha de expedición. Si antes de residir con carácter permanente se tiene que renovar la tarjeta se hará conforme a lo dispuesto anteriormente.

Residencia de carácter permanente de familiar de ciudadano de la Unión Europea.

Tienen derecho a la residencia de carácter permanente los familiares de ciudadano de la Unión Europea si acreditan haber residido legalmente en España por un periodo continuado de cinco años y siempre que se mantenga el vínculo familiar por el que se expidió la tarjeta de residencia.

Los familiares del trabajador por cuenta propia o ajena que residan con él en España tendrán, con independencia de su nacionalidad, el derecho de residencia permanente cuando el trabajador adquiera para sí ese derecho, expidiendo la tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión.

Para obtener la tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión Europea, el familiar debe presentar la solicitud (EX – 19) en la Oficina de Extranjeros o en la Comisaría de Policía donde tenga su residencia. Se adjunta la solicitud al final de la guía.

En el caso de la provincia de Valencia, la Oficina de Extranjeros que realiza este trámite es la sede 1, situada en la C/ Diputada Clara Campoamor esquina Motilla de Palancar, 23 en Valencia y las Comisarías de Policía son:

- Comisaría de Patraix – C/ Dels Gremis, 6 Valencia
- Comisaría de Alzira – C/ Pere Morell, 4
- Comisaría de Gandia – C/ Ciudad de Laval, 5
- Comisaría de Ontinyent – Pz/ L’Escura, 2
- Comisaría de Sagunto – C/ Progreso, 35

Además de la solicitud (EX – 19) que se presenta por duplicado, se debe aportar la siguiente documentación:

- Pasaporte completo válido y en vigor.
Si está caducado copia de este y solicitud de renovación.
- Certificado de matrimonio o certificado actual del registro de parejas.
- Tres fotografías recientes a color, fondo blanco y tipo carnet.
- Documento acreditativo del abono de la tasa correspondiente. El importe de la tasa es de 10,50 €

Si el ciudadano comunitario fallece antes de tener acceso al derecho de residencia permanente, su familia debe presentar el certificado de defunción junto a la siguiente documentación, para obtener la tarjeta de residencia permanente:

- Certificado de registro de ciudadano de la Unión en el que conste la residencia continuada en España por dos años.
- Documentación que acredite que el fallecimiento fue por accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Documentación acreditativa de que el cónyuge fue ciudadano español, habiendo perdido la nacionalidad por el ciudadano comunitario fallecido.

La expedición de la tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión se debe realizar en los tres meses siguientes a la presentación de la solicitud, tiene una validez de diez años y se renueva automáticamente. Las interrupciones de residencia que no sean superiores a dos años consecutivos no afectan a la vigencia de la tarjeta.

Mantenimiento del derecho de residencia de los familiares.

Si el ciudadano comunitario fallece, el familiar tiene derecho a la residencia si ha residido como familiar antes de fallecimiento del titular del derecho.

Los hijos del ciudadano que salga de España o que fallezca, y su progenitor con custodia, tienen derecho a residir si estos están matriculados en un centro de enseñanza.

Para conservar el derecho de residencia en caso de nulidad del matrimonio, divorcio o cancelación de la inscripción como pareja, hay que acreditar uno de estos supuestos:

- Duración de tres años o más del matrimonio o pareja registrada y uno ha de transcurrir en España.
- Si se otorga la custodia de los hijos de un ciudadano comunitario al ex cónyuge o ex pareja registrada.
- Circunstancias como:
 - Violencia de género durante el matrimonio.
 - Trata de seres humanos durante el matrimonio.
- Derecho de visita al hijo menor del ex cónyuge o ex pareja registrada.

Medidas de seguridad.

Por razones de orden público, de seguridad pública o de salud pública se pueden adoptar las siguientes medidas a los ciudadanos de Régimen Comunitario o a sus familiares:

- Impedir la entrada en España aunque se presente la documentación adecuada.
- Denegar la inscripción en el Registro Central de Extranjeros o la expedición o renovación de las tarjetas de residencia.
- Ordenar la expulsión o devolución del territorio español.

Se pueden alegar, pasados tres años desde la prohibición de entrada en España, los motivos que demuestren un cambio material de las circunstancias que motivaron la prohibición. Esta solicitud es resuelta en un plazo máximo de tres meses desde la presentación de la misma. Si la expulsión va a ejecutarse dos años después de haberse dictado, se debe comprobar y valorar posibles cambios de circunstancias.

Hay enfermedades por las que se pueden adoptar las medidas anteriores, por ejemplo, las que tienen potencial epidémico, enfermedades infecciosas y las parasitarias contagiosas. Si estas sobrevienen tres meses después de su llegada no se puede justificar su expulsión.

Información sobre oficina de extranjería de familiares de ciudadanos de Régimen Comunitario.

Dirección: C/ Diputada Clara Campoamor esquina Motilla de Palancar, 23

Se puede obtener información en el correo electrónico: infoex.valencia@seap.minhap.es

Teléfono: 96 307 98 00

Horario atención al público:

- Lunes a viernes de 9 a 14 horas (carácter general)
- Lunes a jueves de 9 a 17 horas (cita previa)
- Lunes a viernes de 8.30 a 14.30 horas. Periodo estival (16/06 a 15/09)

Distribución de los pueblos de la provincia de Valencia en las distintas Comisaría de Policía.

Comisaría de Alzira – C/ Pere Morell, 4

Alberique – Algemesí – Alzira – Benimuslem – Carcaixent – Guadasuar – Masalaves – La Pobla Llarga – Tous.

Comisaría de Gandía – C/ Ciudad de Laval, 5

Ador – Alfauir – Almiserat – Almoines – Alquería de la Condesa – Barx – Bellreguart – Beniarjo – Benicolet – Benifairo de la Valldigna – Benifla – Benirredra – Castellonet – Daimus – La font d'en carros – Gandía – Guadañar – Lloc Nou de Sant Jeroni – Miramar – Oliva – Palma de Gandía – Palmera – Piles – Potries – Rafelcofer – Real de Gandía – Rotova – Simat de la Valldigna – Terrateig – Villalonga – Xeraco – Xeresa.

Comisaría de Ontinyent – Pz/ L'Escura, 2.

Albaida – Atzeneta d'Albaida – Agullent – Alfarrasi – Aielo de Malferit – Belgida – Beniatjar – Benisoda – Bocairent – Bufali – Carricola – Fontanars del Alforadín – La font de la figuera – Moixent – Montaverner – L'Olleria – Ontinyent – Otos- El Palomar.

Comisaría de Sagunto – C/ Progreso, 35

Albalat dels Tarongers – Alfara de Algimia – Algar de Palanca – Algimia de Alfara – Benavides – Benifairó de les Valls – Canet d'en Berenguer – Estivella – Faura – Gilet – Petres – Quart de les Valls – Quartell – Sagunto – Segart – Torres-Torres.

Los ciudadanos de Régimen Comunitario que no pertenecen a ninguno de estos pueblos nombrados anteriormente y los que residen en Valencia tienen que acudir a la Comisaría de Patraix – C/ Dels Gremis, 6.

Solicitud 2: (EX – 18) Solicitud de certificado de registro de residencia comunitaria.



EX-18

Solicitud de certificado de registro de residencia comunitaria (Real Decreto 240/2007)

Espacios para sellos de registro

1) DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.E. PAS NIF (1)

1º Apellido 2º Apellido

Nombre Sexo ⁽²⁾ H M

Fecha de nacimiento ⁽³⁾ Lugar País

Nombre del padre Nombre de la madre

Nacionalidad Estado civil ⁽⁴⁾ S C V D Sp

Domicilio en España Nº Piso

Localidad C.P. Provincia

Teléfono E-mail

Representante legal, en su caso D/Dª NIE/PAS/NIF Título

2) DATOS DEL PRESENTADOR DE LA SOLICITUD ⁽⁶⁾

Nombre/Razón Social NIF/NIE

Domicilio en España Nº Piso

Localidad C.P. Provincia

Teléfono E-mail

Representante legal, en su caso D/Dª NIF/NIE Título ⁽⁵⁾

3) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social NIF/NIE

Domicilio en España Nº Piso

Localidad C.P. Provincia

Teléfono móvil E-mail

Solicito/Consiento que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos ⁽⁷⁾

4) TIPO DE CERTIFICADO SOLICITADO ⁽⁸⁾

Periodo previsto de residencia en España Fecha de inicio de la residencia en España ⁽³⁾

RESIDENCIA TEMPORAL

- Nacional de Estado miembro de la Unión Europea
- Nacional de Estado del Espacio Económico Europeo
- Nacional de Suiza (Acuerdo de 21 de junio de 1999)
- Otros (especificar)

MODIFICACIÓN

- De datos personales
- Por cambio de domicilio
- Por cambio de Documento de Identidad
- Otros (especificar)

BAJA POR CESE

- Especificar la causa

RESIDENCIA PERMANENTE

- Residencia continuada en España durante 5 años
- Trabajador en edad de jubilación y derecho a pensión con actividad en España durante 12 meses y residencia de 3 años
- Trabajador en edad de jubilación y derecho a pensión con actividad en España durante 12 meses y cónyuge/pareja español
- Trabajador en edad de jubilación y derecho a pensión con actividad en España durante 12 meses y cuyo cónyuge/pareja perdió la nacionalidad española por su matrimonio/inscripción
- Trabajador en jubilación anticipada con actividad en España durante 12 meses y residencia de 3 años
- Trabajador en jubilación anticipada con actividad en España durante 12 meses y cuyo cónyuge/pareja es español
- Trabajador en jubilación anticipada con actividad en España durante 12 meses y cuyo cónyuge/pareja perdió la nacionalidad española por su matrimonio/inscripción
- Trabajador en incapacidad permanente habiendo residido en España durante más de 2 años continuados
- Trabajador en incapacidad permanente consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional
- Trabajador en incapacidad permanente con cónyuge/pareja español
- Trabajador en incapacidad permanente y cuyo cónyuge/pareja perdió la nacionalidad española por su matrimonio/inscripción
- Trabajador que después de 3 años consecutivos de actividad y residencia en España desempeña su actividad en otro EM manteniendo la residencia en España
- Otros (especificar)

, a de de

FIRMA DEL SOLICITANTE (o representante legal, en su caso)



DIRIGIDA A PROVINCIA EX -18

Solicitud 4: (EX – 15 / EX – 18 / EX – 19) Instrucciones de cumplimentación.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

RELLENAR EN MAYÚSCULAS CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA O A MÁQUINA
SE PRESENTARÁ ORIGINAL Y COPIA DE ESTE IMPRESO

- (1) Marque el cuadro que proceda. Hombre / Mujer
- (2) Rellenar utilizando 2 dígitos para el día, 2 para el mes y 4 para el año, en este orden
- (3) Marque el cuadro que proceda. Soltero / Casado / Viudo / Divorciado / Separado
- (4) Indique el título en base al cual se ostenta la representación, por ejemplo: Padre/Madre del menor, Tutor.....
- (5) Rellenar sólo en el caso de ser persona distinta del solicitante
- (6) Conforme a la DA 4ª del RD 557/2011, están obligados a la notificación electrónica, aunque no hayan dado su consentimiento, las personas jurídicas y los colectivos de personas físicas que, por su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados, tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. Si usted no está incluido en alguno de los colectivos mencionados, se le notificará por esta vía únicamente si marca la casilla de consentimiento. En ambos casos la notificación consistirá en la puesta a disposición del documento en la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://sede.mpt.gob.es>).

La notificación se realizará a la persona cuyos datos se indiquen en el apartado "domicilio a efectos de notificaciones" o, en su defecto, al solicitante. Para acceder al contenido del documento **es necesario disponer de certificado electrónico** asociado al DNI/NIE que figure en el apartado "domicilio a efecto de notificaciones".

Es conveniente además que rellene los campos "teléfono móvil" o "e-mail" para tener la posibilidad de enviarle un aviso (meramente informativo) cuando tenga una notificación pendiente.

- (7) Marque el cuadro que corresponda
- (8) Marcar sólo en el supuesto de hallarse en España y presentar la solicitud ante la Oficina de Extranjería o la Comisaría de Policía

La información específica sobre trámites a realizar y documentación que debe acompañarse a este impreso de solicitud para cada uno de los procedimientos contemplados en el mismo (HOJAS INFORMATIVAS), se encuentra disponible en cualquiera de las siguientes direcciones web:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/> Información sobre trámites y procedimientos – Hojas Informativas

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/>

Según el art. 5.1 L. O. 15/1999, se informa que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Administración General del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la Dirección General de Migraciones, la Dirección General de la Policía y las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados

Los modelos oficiales podrán ser reproducidos por cualquier medio de impresión.
Estarán disponibles, además de en las Unidades encargadas de su gestión, en la página de información de Internet del Ministerio de Empleo y Seguridad Social
<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/>

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA

CAPÍTULO 4. CONCLUSIONES.

En primer lugar, en el trabajo se hace un análisis de los derechos y libertades que tienen los extranjeros según la Ley Orgánica 4/2000. El principal derecho que nos interesa en el trabajo es el derecho a la documentación. Los extranjeros tienen la obligación de solicitar el NIE por cualquier interés económico, profesional o social. Como el derecho a la documentación es un derecho principal para cualquier persona, lo que se quiere conseguir con el trabajo es que se aclaren los procedimientos para obtener la documentación legal de identidad y como obtener la residencia en nuestro país para las personas comunitarias y para los familiares que las acompañan.

En el siguiente punto del trabajo se trata el Real Decreto 240/2007. En él se analiza la entrada a España, cómo los ciudadanos de Régimen Comunitario pueden obtener la residencia dependiendo del supuesto en el que se encuentren y cómo se consigue la residencia permanente en nuestro país. También se analiza en el caso de los familiares de terceros países los supuestos en los que pueden obtener la residencia. En este punto se exponen todos los casos en los que un extranjero de Régimen Comunitario puede obtener la residencia y la documentación que debe presentar en cada caso.

En el apartado del Espacio Schengen se presentan las ventajas e inconvenientes de pertenecer a él. Podemos sacar una conclusión positiva ya que al ser miembros de este espacio, podemos circular con total libertad por los 26 países que lo integran con solo presentar nuestro documento de identidad. Esto implica cercanía, comodidad e igualdad entre los Estados y se benefician los ciudadanos, los transportistas, los comerciantes y las empresas.

El único inconveniente es el descontrol en los flujos migratorios y que la inmigración con cruzar la frontera puede acceder a cualquier país miembro. Se han creado mecanismos para garantizar la seguridad en el espacio europeo como la Europol, la cooperación judicial en materia civil y penal... Pienso que aunque esté este inconveniente del descontrol de flujos migratorios, que España pertenezca al Espacio Schengen es bueno ya que con él tenemos más ventajas para poder circular por los Estados miembros y que eso es bueno para todos los ciudadanos españoles tanto para su vida personal como para la laboral.

Lo siguiente que se analiza, son los datos de los extranjeros residente en España durante los dos últimos años. Con este estudio de población se puede ver el crecimiento en el número de extranjeros de Régimen Comunitario y la disminución de los de Régimen General debido a la obtención de la nacionalidad española.

También se llega a la conclusión de que Valencia es una de las cinco provincias españolas con mayor número de extranjeros y que en estos dos años que se han analizado ha tenido un aumento de personas pertenecientes al Régimen Comunitario. Por ello, crear la guía puede servir de ayuda para realizar los trámites como así demuestra el cuestionario realizado a extranjeros de Régimen Comunitario en una oficina de Valencia. Se intenta facilitar la información de donde dirigirse a realizar los trámites en la provincia de Valencia que como se ha indicado anteriormente es una de las que recibe más extranjeros de Régimen Comunitario en estos últimos años.

Con los datos proporcionados por el cuestionario se puede decir que realizar una guía sobre trámites de extranjería de Régimen Comunitario y para los familiares que les acompañan, es una buena idea y que puede ayudar a las personas que eligen nuestro país como nuevo lugar de residencia a realizar los trámites correspondientes. Con esta guía entenderán mejor los trámites y la documentación que hay que presentar en cada supuesto en el que se encuentren.

Este cuestionario, en primer lugar, contiene datos sobre el sexo, edad, situación en la que se encuentran estas personas de Régimen Comunitario en nuestro país y sobre el país de procedencia y el año de llegada a España.

Y en las preguntas que se hacen a 50 personas de forma aleatoria se pueden sacar las siguientes conclusiones:

- El 80% de los encuestados no sabía dónde acudir a realizar sus trámites al llegar a España.
- El 38% obtuvo información a través de internet.
- El 78% acudió a alguna sede de extranjería en el lugar que iba a fijar su residencia.
- El 76% piensa que hay que dar más información sobre los trámites.
- El 56% opina que la legislación no es entendible.
- El 76% de la muestra piensa que la creación de una guía de extranjería sería útil para entender mejor los trámites.

Según los primeros datos podemos concluir que la mayoría de extranjeros cuando llegan a España no saben dónde acudir para realizar sus trámites y que prefieren acudir a las sedes de extranjería que obtener esta información mediante internet. Internet también es una importante fuente de información si quieren obtener la información antes de su llegada a España. Por esta razón la guía que se crea en el trabajo debe de estar en diferentes páginas web para que todas estas personas puedan acceder a ella desde cualquier sitio.

De acuerdo a los datos obtenidos de la última pregunta del cuestionario realizado en una oficina de extranjería en Valencia, se puede concluir que la creación de la guía sería útil para todas las personas de Régimen Comunitario, tanto para los ciudadanos comunitarios como para los familiares de terceros países que los acompañan.

En esta guía se aporta toda la información necesaria para obtener la residencia y para la residencia permanente de los ciudadanos comunitarios y de sus familiares y además se centra en la provincia de Valencia. En ella se detallan las sedes de extranjería en la ciudad y las comisarías donde pueden dirigirse en toda la provincia. También se aportan las solicitudes que se deben presentar para la obtención del NIE y para las solicitudes de residencia y la información sobre otra documentación a aportar según el supuesto en el que se encuentre el extranjero.

Con el cuestionario se mide la satisfacción que tienen las personas de Régimen Comunitario con los servicios prestados por la Administración Pública cuando llegaron a España y la calidad de estos servicios. Según los resultados obtenidos se deben mejorar algunos aspectos por lo que en el trabajo se crea la guía para mejorarlos y que las personas de Régimen Comunitario se sientan más satisfechos con los servicios que esta ofrece.

Las Administraciones Públicas tienen que ser receptivas con las necesidades de los ciudadanos y responder con eficacia a las demandas de los mismos. Por ello, con la información del Real Decreto 240/2007, donde se encuentra toda la información sobre trámites de residencia de Régimen Comunitario, se crea la guía propuesta.

La propuesta de guía se podría colgar en la página web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y también en la web de la Policía Nacional, para que la gente pueda consultarlo desde cualquier punto y que sea entregada a los ciudadanos comunitarios o familiares que les acompañen en las sedes de extranjería o comisarías de policía cuando vayan a pedir información a dichas sedes. Con esta guía saben, según en que supuesto se encuentre el extranjero o su familiar, a que oficina de Valencia dirigirse a realizar sus trámites para obtener la residencia en España. También se aporta toda la información sobre la documentación a aportar en cada supuesto, las solicitudes a rellenar en cada caso, las tasas a pagar...

También al realizar el cuestionario algunas personas tenían problemas con el idioma ya que para ellos es nuevo y esto es un problema añadido. Por ello, pienso que la guía, en un futuro, se podría traducir a otros idiomas que fueran entendidos por más gente y así poder facilitarles a estas personas la tramitación de sus residencias. Por ejemplo, se podrían traducir a inglés y francés que son las lenguas que han podido aprender en sus países de origen y con las que pueden sentirse más cómodos.

Con todo ello se quiere desatascar las oficinas de extranjería y las comisarías, para no tener que dar la información en estas sedes, sino que la gente pueda solucionar sus dudas. En este momento en la provincia de Valencia hay un aumento progresivo en el número de extranjeros de Régimen Comunitario y de familiares que les acompañan y si sigue en aumento la guía puede servir de mucha ayuda para estas personas que vienen por primera vez a nuestro país. Todo esto se crea para mejorar un servicio de nuestras Administraciones Públicas según las demandas de los ciudadanos de Régimen Comunitario.

BIBLIOGRAFÍA.

Alberti, E; González Beilfuss, M (2009). Leyes Políticas del Estado. s.l. : Thomson Reuters, 2009. Págs. 157-167. ISBN 978-84-470-3262-4.

Cograsova. Excmo. Colegio Oficial Graduados Sociales Valencia. Certificado de registro de ciudadano de la Unión. Hoja informativa nº 102 [en línea] Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración. Ministerio de Trabajo e Inmigración. Mayo 2015 [fecha de consulta 5 de junio de 2015]. Disponible en <http://www.cograsova.es/extranjeros/INFORMACION%202011/doc_pdf/102.pdf>

Cograsova. Excmo. Colegio Oficial Graduados Sociales Valencia. Procedimientos de Régimen Comunitario [en línea] Subdelegación del Gobierno en Valencia. Oficina de Extranjeros [fecha de consulta 20 de noviembre de 2014] Disponible en <<http://www.cograsova.es/extranjeros/index.html>>

Dirección General de la Policía. Oficinas de tramitación para ciudadanos extranjeros en la Comunidad Valenciana [en línea] Ministerio del Interior [fecha de consulta 3 de marzo de 2015] Disponible en <http://www.policia.es/documentacion/oficinas/com_valenciana.html>

Dirección General de la Policía. Ciudadanos Comunitarios. Residencia Permanente [en línea]. Ministerio del Interior [fecha de consulta 13 de mayo de 2015]. Disponible en <http://www.policia.es/documentacion/comunitarios/res_permanente.html>

El país – Internacional ¿Qué es el Espacio Schengen? Mayo 2011. Madrid [en línea] [fecha de consulta 10 de diciembre de 2014] Disponible en <http://internacional.elpais.com/internacional/2011/05/11/actualidad/1305064807_850215.html>

España. Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación... Boletín Oficial del Estado de 12 de enero de 2007, núm. 51.

España. Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades... Boletín Oficial del Estado de 12 de enero de 2000, núm. 10

Euroresidentes. Información útil para personas que piensan emigrar a España o para inmigrantes en España y desean regularizar su situación [fecha de consulta 8 de mayo de 2015]. Disponible en <<http://www.euroresidentes.com/inmigracion/emigrar-a-espana.htm>>

La voz de Galicia. La UE cambia el tratado de Schengen y acepta controles fronterizos para frenar la inmigración. Mayo 2013. Bruselas [en línea] La voz de Galicia [fecha de consulta 11 de marzo de 2015] Disponible en <http://www.lavozdegalicia.es/noticia/internacional/2013/05/31/ue-cambia-tratado-schengen-acepta-controles-fronterizos-frenar-inmigracion/0003_201305G31P23992.htm>

Marcel Señor, N; Urquijo, M. El Mundo. Ventajas e inconvenientes del Espacio Schengen. [en línea]. 2011. [fecha de consulta 25 de noviembre de 2014]. Disponible en <<http://www.elmundo.es/elmundo/2011/04/26/internacional/1303806826.html>>

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Información para extranjeros-Residir en España [en línea] Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Enero 2013 [fecha consulta 17 de enero de 2015] Disponible en <<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/InformacionParaExtranjeros/Paginas/Residir.aspx>>

Ministerio del Interior. Tarjetas de Identidad de Extranjeros y Certificados de Registro de Residentes Comunitarios [en línea] Ministerio del Interior. 2013 [fecha consulta 6 de mayo de 2015] Disponible en <<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/tasas/extranjeros>>

Pinyol-Jiménez, G; Sánchez-Montijano, E (2013) ¿Schengen en peligro? [en línea] CIDOB. Barcelona Centre for International Affaire. Opinión CIDOB nº 203/ E-ISSN 2014-0843 [fecha de consulta 16 de abril de 2015] Disponible en <http://www.cidob.org/publicaciones/serie_de_publicacion/opinion/migraciones/schengen_en_peligro>

Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas. Sedes de extranjería en Valencia [en línea] Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas [fecha de consulta 10 de octubre de 2014] Disponible en <http://www.seap.minhap.gob.es/es/ministerio/delegaciones_gobierno/delegaciones/comunidad_valenciana/extranjeria.html#Valencia.Sede1>

Secretaría General de Inmigración y Emigración. Certificado de registro de ciudadano de la Unión [en línea]. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Febrero 2015 [fecha de consulta 25 de abril de 2015]. Disponible en <<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/CiudadanosComunitarios/hoja102/index.html>>

Secretaría General de Inmigración y Emigración. Certificado de residencia permanente de ciudadano de la UE [en línea] Febrero 2015. Ministerio de Empleo y Seguridad Social [fecha de consulta 25 de abril de 2015] Disponible en <<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/CiudadanosComunitarios/hoja104/index.html>>

Secretaría General de Inmigración y Emigración. Número de Identidad de Extranjero (NIE) [en línea] Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Enero 2015 [fecha consulta 7 de febrero de 2015] Disponible en <<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/CiudadanosComunitarios/hoja091/>>

Secretaría General de Inmigración y Emigración. Extranjeros residentes en España a 30 de junio de 2013 [en línea] Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Septiembre 2013 [fecha de consulta 10 de octubre de 2013] Disponible en <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/certificado/201306/Residentes_Principales_Resultados_30062013.pdf>

Secretaría General de Inmigración y Emigración. Extranjeros residentes en España a 31 de diciembre de 2013 [en línea] Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Agosto 2014 [fecha de consulta 20 de octubre de 2014] Disponible en <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/certificado/201312/Residentes_Principales_Resultados_31122013.pdf>

Secretaría General de Inmigración y Emigración. Extranjeros residentes en España a 30 de junio de 2014 [en línea] Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Noviembre 2014 [fecha de consulta 3 de diciembre de 2014]. Disponible en <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/certificado/201406/Residentes_Principales_Resultados_30062014.pdf>

Secretaría General de Inmigración y Emigración. Extranjeros residentes en España a 31 de diciembre de 2014 [en línea] Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Abril 2015 [fecha consulta 15 de mayo de 2015]. Disponible en <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/certificado/201412/Residentes_Principales_Resultados_31122014.pdf>

Secretaría General de Inmigración y Emigración. Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión [en línea] Febrero 2015. Ministerio de Empleo y Seguridad Social [fecha de consulta 25 de abril de 2015] Disponible en <<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/CiudadanosComunitarios/hoja103/index.html>>

Secretaría General de Inmigración y Emigración. Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión [en línea] Febrero 2015. Ministerio de Empleo y Seguridad Social [fecha de consulta 25 de abril de 2015] Disponible en <<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/CiudadanosComunitarios/hoja105/index.html>>